



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Miércoles 9 de Septiembre de 2009

No. 171

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación para la Agricultura,  
Medio Ambiente y Sociedad (AGRIMESA) .....5183

Estatutos Asociación Ministerio Evangélico  
Sanidad Liberación Unión Poder  
y Gloria Isaías 54: 17 (MESLUPG) .....5185

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....5188  
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense  
Rosquillas Somoteñas .....5193  
Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de  
Agricultura Ecológica (*Continuación*) .....5194

### MINISTERIO DE EDUCACION

Autorización de Centros de Estudios  
Resolución No. 04-2009 .....5201  
Resolución No. 161-2009 .....5202  
Resolución No. 191-2009 .....5203

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 630-2009 .....5204  
Resolución No. 631-2009 .....5204

Resolución No. 632-2009 .....5205  
Resolución No. 633-2009 .....5205  
Resolución No. 634-2009 .....5205

### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Programa Anual de Contrataciones Específico .....5205

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo No. 03-2009 .....5206  
Notificaciones .....5206

### ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Palacagüina  
Anuncio de Licitación .....5207

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales .....5208

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas  
Turística Mombacho, Sociedad Anónima .....5209

Cartel .....5209

Declaratoria de Heredero .....5209

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 10622 - M 8544253 - Valor C\$ 1,835.00

**ESTATUTOS FUNDACION PARA LA AGRICULTURA,  
MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD (AGRIMESA)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos veintitrés (4423), del folio número un mil novecientos ochenta y siete al folio número un mil novecientos noventa y siete (1987-1997), Tomo: II, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACIÓN PARA LA AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD” (AGRIMESA)** Conforme autorización de Resolución del veintinueve de junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día primero de julio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintidós (22), Autenticado por la Licenciada María José García, el día dieciocho de marzo del año dos mil nueve y Escritura de ampliación número Once (11) autenticada por la Licenciada Rosa Adela Sevilla Bonilla, el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

DECIMO CUARTO: Los comparecientes en la Asamblea General de común acuerdo aprueban unánimemente en este acto, los ESTATUTO DE LA Fundación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 1: La Fundación adopta el nombre de “FUNDACION PARA LA AGRICULTURA y MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD, que abreviadamente se denominara AGRIMESA, nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, con Domicilio en Municipio de León Departamento de León y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Artículo 2: La Fundación tiene como objetivos 1- Promover la agricultura en armonía con el medio ambiente. 2- Promover la creación de un hábitat digno para la familia en general con su participación activa y sostenible. 3- El desarrollo humano integral, procurando obtener o lograr en todos los proyectos que se emprendan por la fundación, la participación activa tanto los beneficiados como de otros sectores de la población y elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven beneficios social y fortalezcan la hombre, a la familia y la comunidad. 4- La participación en las Asociaciones que tengan similares fines. 5- Elevar el nivel técnico de los beneficiados de los proyectos mediante la capacitación metodológica de los mismo. 6- La buena administración, protección, renovación y explotación de racional de los recursos naturales. 7- La elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso del proyecto o desarrollo que promuevan los objetivos generales y específicos de la fundación. 8- La prevención y mejoramiento del entorno social y natural del hombre. 9- Gestionar ante los organismos y agencias nacionales y extranjeras, los recursos humanos y financiero para lograr los objetivos y fines de la fundación, y establecer relaciones con organizaciones homologas nacionales y extranjera, para canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos, para lograr los objetivos de la fundación. 10- La fundación podrá ampliar sus objetivos ya que los aquí reflejados deben entenderse como meramente enunciativo y de ninguna manera taxativos. CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Artículo 3: La Fundación

tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios Artículo 4: (MIEMBROS FUNDADORES) serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación. Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS) son miembros activos de la Fundación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Fundación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Fundación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Fundación. Artículo 6: (MIEMBROS HONORARIOS) Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Fundación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrado por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no ha voto. Artículo 7: La calidad de miembro de la Fundación se pierde por la siguiente causa: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra objetivos y fines de la Fundación 4) por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- Artículo 8: Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones o actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del números de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: Artículo 9: Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General 2) La Junta Directiva Nacional. Artículo 10: La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingresos a la Fundación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la fundación y sesonara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 11: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) aprobación del informe financiero anual de la Fundación; c) reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículos 12: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo 13: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 14: La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. Artículo 15: La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerado sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 16: El Órgano Ejecutivo de la Fundación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vicepresidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Un Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y que ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General a si lo decide. Artículo 17: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente

o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 18: El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 19: La Junta Directiva Nacional tendrán las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Artículo 20: El Presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho a doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Fundación. Artículo 21: El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en Junta Directiva Nacional. Artículo 22: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al Presidente su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación. 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 23: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional. 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Fundación 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional Artículo 24: Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional son las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) llevar el control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual.- Artículo 25: Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Fundación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Fundación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO QUINTO DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- Artículo 27: La Fundación es un proyecto humanitario que integran el

desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que el patrimonio se forma con el fondo inicial e Cinco Mil córdobas netos, señalado en el pacto constitutivo, además estará constituido por las donaciones, contribuciones y aportaciones de instituciones nicaragüense y extranjeras, públicas o privadas, así como las de personas naturales. Artículo 28: También son parte del patrimonio de la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 29: La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 30: Son causa de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las Causas que contempla la ley. Artículo 31: En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas y haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por co: la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 32: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 33: En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los compareciente, bien instruidos por mi, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier otra autoridad de la misma Comisión. Y leída que fue mi, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la prueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado.- F FREDDY BLADIMIR RIZO RAMÍREZ. F. ELVIN JOSE ARMAS LOPEZ. F. FANOR ANTONIO RIZO RAMÍREZ. F. JUAN BISMARCK RIZO RAMÍREZ. F. IDANIA YACARELY RIZO RAMÍREZ. F. ELIZABETH CANO GUTIERREZ. Paso Ante Mí del Reverso del Folio numero Sesenta y ocho al Reverso del folio numero Sesenta y dos, de mi protocolo número Nueve que llevo durante el presente año a solicitud del Señor, FREDDY BLADIMIR RIZO RAMÍREZ, Libro de este primer testimonio en Cinco hojas útiles de papel sellado de ley, la que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las Diez y treinta minutos de la Mañana del día diecinueve de noviembre del año dos mil Cinco. (f) Elizabeth Cano Gutiérrez, Abogado y Notario Público.

TESTIMONIO. ESCRITURA NÚMERO ONCE (11) AMPLIACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la ciudad de Chinandega a las nueve de la mañana del día ocho de junio del año dos mil nueve. ANTE MÍ: Rosa Adela Sevilla Bonilla, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finaliza el día dos de julio del año dos mil once. Comparece el señor FREDDY BLADIMIR RIZO RAMIREZ, mayor de edad. soltero, Licenciado en Biología, cedula de identidad número cero, ocho, cinco, guión, cero, siete, cero, uno, siete, ocho, guión, cero, cero, cero, cero, be (085-070178-0000B) del domicilio de Posoltega

de tránsito por esta ciudad. El compareciente FREDDY BLADIMIR RIZO RAMIREZ, actúa en calidad de presidente de la Fundación para la Agricultura, Medio ambiente y Sociedad (AGRIMESA). Lo que demuestra con testimonio de escritura constitutiva. A quien yo la Notario doy fe de conocer personalmente y que a mi juicio posee la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y especialmente para este acto. En este estado manifiesta el compareciente y dice: PRIMERA: (Relación de Escritura) De conformidad a ESCRITURA NÚMERO VEINTIDOS (22) CONSTITUCION DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO, autorizada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día diecinueve de Diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios de la Notario Elizabeth Cano Gutiérrez. Demuestra que en conjunto con ELVIN JOSE ARMAS LOPEZ, FANOR ANTONIO RIZO RAMIREZ, JUAN BISMARCK RIZO RAMIREZ, e IDANIA YACARELY RIZO RAMIREZ, constituyeron una Fundación Civil sin fines de Lucro de conformidad con la Ley número ciento cuarenta y siete (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO. Fundación denominada "FUNDACION PARA LA AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD" que abreviadamente se denomina AGRIMESA. Instrumento Público que yo la Notario doy fe de tener a la vista. Continúa manifestando el compareciente en la calidad con que actúa y dice: SEGUNDA: (Ampliación) Conforme al instrumento público relacionado en la cláusula que antecede, en su CAPITULO SEGUNDO, de los Estatutos de la Fundación, denominado LOS MIEMBROS, Artículo 8: que integra y literalmente dice: "Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación". En vista de mejorar nuestra escritura constitutiva, ya que la Notario que la autorizó no especificó en el artículo 8 (ya relacionado) la calidad de los miembros que tienen derechos en la fundación, y a su vez omitió los deberes y requisitos de los miembros, hemos decidido ampliar el CAPITULO SEGUNDO de los Estatutos de la Fundación, denominado LOS MIEMBROS, en su artículo 8 y agregar el artículo 9 de los deberes de los miembros fundadores y miembros asociados, y el artículo 10 de los Requisitos para ser miembros. Por lo que actualmente el CAPITULO SEGUNDO de los Estatutos de la Fundación denominado LOS MIEMBROS, en su parte in fine deberá entenderse así: Artículo 8: Los miembros fundadores y miembros asociados de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación. Artículo 9: Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros asociados de la Fundación: 1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; 2) Asistir a las sesiones de la asamblea general; 3) Participar y cooperar en las actividades de la Fundación; 4) Las demás que se deriven de estos estatutos y del Reglamento que se dicte. Artículo 10: Para ser miembro de la fundación es necesario llenar los siguientes requisitos: 1) Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 2) Ser Nicaragüense o extranjero con más de dos años de residir en el país; 3) Deberá contar con el cien por ciento (100%) de los votos de la Asamblea General; 4) Poseer altas cualidades personales. Por lo que en mi calidad de Presidente de la Fundación para la agricultura, medio ambiente y sociedad (AGRIMESA) solicito a la autoridad correspondiente inscriba la presente ampliación. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto,

de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas. Leí íntegra y literalmente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) Freddy Rizo. (f) R.A. Sevilla B. Notario Público. PASO ANTE MI: Reverso del folio siete al frente del folio ocho de mi Protocolo número nueve que llevo en el presente año y a solicitud del señor FREDDY BLADIMIR RIZO RAMÍREZ, libro primer testimonio en una hoja de papel de ley, la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Chinandega a las nueve y treinta y minutos de la mañana del día ocho de junio dos mil nueve. (f) Rosa Aleyda Sevilla Bonilla, Notario Público.

Reg. 9293 . - M. 8372310 / 8544403. - Valor C\$. 1,400.00

**ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO  
SANIDAD LIBERACION UNCIÓN PODER Y GLORIA ISAIAS  
54:17, (MESLUPG)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil cuatrocientos dos ( 4402 ), del folio número un mil seiscientos treinta y seis al folio número un mil seiscientos cuarenta y cinco , ( 1636 - 1645 ), Tomo: II, Libro: ONCEAVO ( 11º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO SANIDAD LIBERACION UNCIÓN PODER Y GLORIA ISAIAS 54:17**" (MESLUPG), Conforme autorización de Resolución del dos de Junio del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Junio del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Diez (10), Autenticado por el Licenciado Isaac Potoy Aguirre, el día veinticuatro de Marzo del año dos mil nueve y Escritura Número Quince (15) de Ademum número uno (01), autenticado por el Lic. Isaac Potoy Aguirre, el día veinticinco de Marzo del año dos mil nueve. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

**DÉCIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Arto 1): La Asociación se denominará "**MINISTERIO EVANGELISTICO SANIDAD LIBERACION UNCIÓN PODER Y GLORIA Isaias 54:17**" y se conocerá con las siglas (MESLUPG) nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro y de duración indefinida, del Domicilio de Tipitapa Departamento de Managua y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. Arto 2): La Asociación tiene como objetivos 1).- Crear Iglesias, predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo como se establece en la Palabra de Dios y así fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad , respeto mutuo que contribuya en los hombres y las mujeres una conducta de amor y bien para sí y de sus semejantes, 2).- construir albergues infantiles, comedores infantiles, clínicas comunales, escuelas comunales 3).-Canalizar ayuda nacional e internacional para las personas de escasos recursos económicos tales como: vestuarios, útiles escolares, alimentos y medicinas 4).-Formas

lazos de cooperación con organismos nacional e internacional para alcanzar los fines y los objetivos de la asociación 5). Formar programas radiales dirigidos a los sectores sociales para ayudar a fomentar los valores morales, sociales y espirituales 6). Formar centros de capacitación técnicas, vocacionales y de manualidades tales como: computación, sastrería, carpintería, costura centros educativos, desarrollar programas de Producción e Industriales canalizar la venta de su producción a nivel nacional e internacional para esta forma ayudar a los jóvenes y adultos a integrarse al proceso productivo y le sirva para auto manutención por medios de las plazas de trabajo que se desarrollen a través de los centros vocacionales, productivos e industriales CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS.- Arto. 3: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto 4: **(MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTICULO 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTÍCULO 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil.- **ARTICULO 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) Elegir y ser electo para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO TERCERO.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. 3) Las Juntas Directivas Departamentales. 4) Las Juntas Directivas Municipales. **ARTICULO 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 11:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) cualquier otra que la Asamblea General determine. **ARTICULO 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 14:** La Asamblea General tomará sus

resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **ARTICULO 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1- Un Presidente; 2- Un Vice -presidente; 3- Un Secretario; 4- Un Tesorero; y 5- Tres Vocales, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- **ARTICULO 20:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **ARTICULO 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 22:** Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 23:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTICULO 25:** Son funciones del Vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional

en ausencia o delegación específica; excepto al Presidente 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional los delegue. - **ARTICULO 26:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 27:** Las Juntas Directivas departamentales estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas atribuciones y su funcionamiento, quórum y resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este Estatuto. **ARTÍCULO 28:** Las Juntas Directivas Municipales: Estarán integradas con el mismo número de directivos e iguales cargos que la Junta Directiva Nacional. Tendrán las mismas funciones y su funcionamiento, Quórum y Resoluciones se adoptarán de conformidad al artículo 17 y 18 de este estatuto. **CAPITULO QUINTO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 29:** La Asociación es un proyecto humanitario que integra el desarrollo social basado en los principios de la solidaridad cristiana por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos revolventes que autofinancien los proyectos de la Asociación. El Patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen estos estatutos, reglamento y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiriera en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en **Dos Mil Córdoba**. **ARTICULO 30:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 31:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 32:** Son causas de disolución de la Asociación: 1.-La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 33:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. **CAPITULO SÉPTIMO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 34:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 35:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario público, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven

renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado (F) Marlyn del Carmen Valdivia Mora, Ilegible (F) Maria Auxiliadora Zamora Ocoñ Ilegible (F) Margarita de Jesús Sigüenza Taleno. Ilegible (F) Yamileth del Socorro Carballo Narváez Ilegible (F) Juan Carlos Ochoa Mendez Legible (F) Julia de los Ángeles Sigüenza Taleno.- Ilegible (f) Israel Francisco Gaitan Flores. Ilegible. (F) Notario Publico Potoy Ilegible====-. **Pasó ante mí** del reverso del folio número catorce al reverso del folio número dieciocho de mi protocolo número dos que llevo durante el corriente año. Y a solicitud de la señora Marlyn del Carmen Valdivia Mora, libro este primer testimonio en cinco hojas de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las siete y diez minutos de la mañana del día diez de Junio del año Dos Mil Ocho. Isaac Potoy Aguirre, Abogado y Notario Público.

**TESTIMONIO” ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: QUINCE (15) ADEMUM NUMERO: UNO (01) A ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: DIEZ (10) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Ante mí, ISAAC POTOY AGUIRRE**, mayor de edad, casado, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, y de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA para ejercer la profesión del Notariado durante un quinquenio que finaliza el día doce de Abril del año dos mil doce, comparecen los señores: **MARLYN DEL CARMEN VALDIVIA MORA**, mayor de edad, soltera, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número uno, seis, uno, guión, tres, uno, cero, uno, siete, seis, guión, cero, cero, cero, cero, Letra L (161-310176-0000L); **MARIA AUXILIADORA ZAMORA OCON**, mayor de edad, soltera, religiosa, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número, cero, cinco, guión, dos, cinco, cero, dos, seis, nueve, guión, cero, cero, cero, cero, Letra E (005-250269-0000E) mayor de edad, soltera, religiosa, **MARGARITA DE JESUS SIGUENZA TALENO**, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número, cero, cero, uno, guión, uno, nueve, cero, cinco, ocho uno, guión, cero, cero, cero, cinco, Letra G, (001-190581-0005G) mayor de edad, soltera, religiosa, **YAMILETH DEL SOCORRO CARBALLO NARVAEZ** quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, tres, guión uno, cero, cero, dos, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, uno, Letra S (003-100282-0001S) **S JUAN CARLOS OCHOA MENDEZ**, mayor de edad, casado, religioso, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, cero, cinco, cero, nueve, siete, ocho, guión cero, cero, ocho, cero, Letra A (001-050978-0080A) **JULIA DE LOS ANGELES SIGUENZA TALENO**, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, siete, uno, dos, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cinco, ocho Letra P (001-171284-0058P) **ISRAEL FRANCISCO GAITAN FLORES**, mayor de edad, casado, religioso, quien se identifica con cédula de identidad nicaragüense número cero, cero, uno, guión, uno, cinco, cero, tres, siete, cuatro, guión, cero, cero, ocho, siete, Letra M (001-150374-0087M) todos del domicilio del Municipio de Tipitapa departamento de Managua. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento del presente instrumento público, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, se expresan de

la siguiente forma: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Que con fecha veinte del mes de Mayo del año dos mil ocho, los miembros comparecientes en este acto acordaron solicitar la personería jurídica mediante escritura pública diez (10) **CONSTITUCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**, otorgada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veinte de Mayo del año dos mil ocho, antes los oficios notariales del suscrito y que por error involuntario se excluyó establecer los **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO Y LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO SANIDAD LIBERACION UNCIÓN PODER Y GLORIA Isaías 54:17** y se conocerá con las siglas (**MESLUPG**) **SEGUNDA REQUISITOS PARA SER MIEMBRO:** Podrán ser miembros de **LA ASOCIACIÓN MINISTERIO EVANGELISTICO SANIDAD LIBERACION UNCIÓN PODER Y GLORIA Isaías 54:17 (MESLUPG)**, todas aquellas personas naturales que reúnen los siguientes requisitos: a) ser mayor de edad, b) tener solvencia moral reconocida, c) hacer solicitud por escrito a la asamblea general por medio de la junta directiva, d) manifestar su conformidad y disposición a cumplir lo relacionado con la naturaleza, fines y. **TERCERA DEBERES DE LOS MIEMBROS:** a) asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la activamente en la consecución de los objetivos para los cuales se constituyo la asociación d) acatar las resoluciones y acuerdos de la asamblea general, e) cuidar como propio el patrimonio e informar por escrito a la junta directiva de los resultados obtenidos. g) Hacer aportes económicos de acuerdo a lo establecido en los estatutos y reglamento.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario Público acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario público, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo antes relacionado (F) Legible Marlyn del Carmen Valdivia Mora, (F) Legible Maria Auxiliadora Zamora Ocón (F) Legible Margarita de Jesús Sigüenza Taleno. (F) Legible Yamileth del Socorro Carballo Narváez (F) Legible Juan Carlos Ochoa Méndez (F) Legible Julia de Los Ángeles Sigüenza Taleno (F) Legible Julia de los Ángeles Sigüenza Taleno. (F) Notario Publico =====. - **PASÓ ANTE MÍ** del reverso del folio número trece (13) al reverso del folio número catorce (14) de mi protocolo número tres (03) que llevo en el presente año. solicitud de la señora Marlyn del Carmen Valdivia Mora, libro este primer testimonio en dos (02) hojas de papel sellado de ley, que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día veinticuatro de Marzo del año Dos Mil nueve. Isaac Potoy Aguirre Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9520 - M 8372625 - Valor C\$ 95.00

Ing. Rosa Emelina Altamirano Gutiérrez, Apoderado de CORPORACIÓN FARMACÉUTICA DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (COFARCA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**ELIDOL NARANJA**

Para proteger:

Clase: 5  
IRRITABILIDAD BUCAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00724, dieciocho de marzo, del año dos mil nueve. Managua, veinticuatro de junio, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 9522 - M 2059395 - Valor C\$ 190.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Brenntag Holding GmbH, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BRENNTAG**

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS CON FINES COMERCIALES, CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, PARA HIDROQUÍMICA, PARA LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS; EMULSIONANTES; ESTABILIZANTES; SOLUBILIZADORES; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO CRUDO, PLÁSTICOS EN ESTADO CRUDO; AGENTES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; AGENTES PARA ENDURECIMIENTO Y SOLDADURA DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ALMACENAJE FRESCO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS; SALES INDUSTRIALES, FLOCULANTES; AGENTES DE CURTIDO, AGENTES DE IMPREGNACIÓN QUÍMICA PARA EL CUERO Y LOS TEXTILES; AGENTES PARA LA PRESERVACIÓN Y SELLADO DE AGUA DE CEMENTO; AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CEMENTO, EXCEPTO PINTURAS; DETERGENTES PARA USO EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN; ALMIDÓN PARA USOS INDUSTRIALES; AGENTES CAUSTICOS PARA DECAPADO DE METAL; ADHESIVOS PARA APLICACIONES INDUSTRIALES; ÁCIDO FÓRMICO, ÁCIDO CÍTRICO, ÁCIDO BENZOICO, ÁCIDO CLORHÍDRICO; LECHE DE CAL; ALCOHOLES INDUSTRIALES; FORMALDEHÍDO; AGUA DESMINERALIZADA; FLUIDOS HIDRÁULICOS; ALUMINAS, SÍLICE GELATINOSA Y GELES DE SÍLICE, EN PARTICULAR COMO DESECANTES; SOLVENTES PARA PINTURAS; INHIBIDORES DE PARAFINA, DEMULSIFICACIÓN, INHIBIDORES DE CORROSIÓN, CLARIFICADORES DE AGUA, ESPUMANTES Y ESTIMULADORES ASÍ; REMOVEDORES DE ESCALA; DESINFECTANTES FORMULADOS; MEJORAS QUÍMICAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ALIMENTOS CON RESPECTO AL SABOR, COLOR, CONSISTENCIA.

Clase: 2

SOLVENTES, AGLUTINANTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS; AGENTES COLORANTES, PIGMENTOS DE COLOR.

Clase: 3

DETERGENTES DE LAVANDERÍA Y AGENTES DE BLANQUEO; DETERGENTES, CON LA EXCEPCIÓN DE LOS DETERGENTES PARA APLICACIONES COMERCIALES; DECAPANTES DE PINTURA; AGENTES DE LIMPIEZA, PULIDO, DESENGRASANTE Y DE MOLIENDA; JABONES, ACEITES ETÉREOS.

Clase: 4

ACEITES TÉCNICOS Y GRASAS; LUBRICANTES; ABSORCIÓN

DE POLVO, AGENTES HUMECTANTES Y AGLUTINANTES; ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES PARA CALEFACCIÓN COMO POTENCIADORES DE LA COMBUSTIÓN; ADITIVOS DE COMBUSTIBLES.

Clase: 37

PERFORACIÓN, LIMPIEZA, LIMPIAR CON TACO (O DIABLO), MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS.

Clase: 39

ALMACENAMIENTO, MANEJO DE CARGA, EMBALAJE Y TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS COMO SERVICIOS PAGADOS.

Clase: 40

RECICLAJE PARA MATERIALES DE OPERACIÓN, RESIDUOS DE PRODUCCIÓN Y DESECHOS, EN PARTICULAR CONFORME A DESECHOS, AGUAS RESIDUALES Y LEYES DE EMISIONES, ORDENANZAS Y ESTIPULACIONES POR LAS AUTORIDADES, SERVICIOS DE TRANSFORMACIÓN, UTILIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y ELIMINACIÓN PARA MATERIALES DE OPERACIÓN, RESIDUOS DE PRODUCCIÓN Y DESECHOS, TAMBIÉN Y EN PARTICULAR CON EL FIN DE DESECHOS, AGUAS RESIDUALES Y LEYES DE EMISIONES, ORDENANZAS Y ESTIPULACIONES POR LAS AUTORIDADES, (TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS COMO SERVICIOS PAGADOS), SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO, TRANSFORMACIÓN, UTILIZACIÓN, DISPOSICIÓN, RECICLAJE Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE OPERACIÓN, RESIDUOS DE PRODUCCIÓN O DESECHOS, INCLUYENDO LA LIMPIEZA; REFINADO; CONTRATO DE SERVICIOS DE FABRICACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, MEZCLA Y LLENADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON DESECHOS, AGUAS RESIDUALES Y LEYES DE EMISIONES, ORDENANZAS Y ESTIPULACIONES POR LAS AUTORIDADES, (TODOS LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS COMO SERVICIOS PAGADOS); SERVICIOS DE UN LABORATORIO FÍSICOQUÍMICO DE INGENIERÍA, CONTROL DE CALIDAD, PRUEBAS DE CALIDAD, ENSAYO DE MATERIALES, SERVICIOS DE LABORATORIO QUÍMICO; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA CONTAMINACIÓN DE TUBERÍAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01341, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9523 - M 2059392 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de AEROVIAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

#### GRANPLAN

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, TRABAJOS DE OFICINA,

INCLUYENDO SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN Y COMERCIO ELECTRÓNICO.

Clase: 39

TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES, INCLUYENDO TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PERSONAS Y MERCANCÍAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS EN LA NATURALEZA DEL PROGRAMA DE VIAJEROS FRECUENTE, RESERVACIÓN DE ASIENTOS PARA VIAJAR, RESERVACIÓN DE VIAJES, ALMACENAJE (DEPÓSITO), RENTA DE CONTENEDORES PARA ALMACENAJE, PAQUETERÍA, REPARTO O DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01523, diez de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9524 - M 2059393 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de FABRICA DE JABON LA CORONA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Venus



Descripción y Clasificación de Viena: 050313, 240907, 240908 y 261113

Diseño en blanco y negro de una etiqueta rectangular colocada en forma vertical, dentro de la cual se observan dos bandas onduladas las cuales están separadas por un determinado espacio en el cual se observa la palabra VENUS en grafía especial, por otra parte puede observarse que de la letra V se desprenden dos hojas alargadas, tanto en la primera banda como en la segunda se observa también la palabra VENUS y otros elementos que forman parte de la información propia del fabricante y distribuidor así como del producto en sí, es importante resaltar que la palabra VENUS no se reivindica ya que el diseño se solicita para ser tomado en cuenta en su conjunto.

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN DE BAÑO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01404, veintiocho de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9525 - M 2059394 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de LABORATORIO FRANCO COLOMBIANO "LAFRANCOL S.A.", de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Depotrim



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 261113, 260109 y 260501

Diseño en blanco u negro en el que se observa el rostro de una mujer, a su extremo derecho puede leerse la palabra Depotrim, debajo de ambos elementos, se observan dos bandas onduladas las cuales están colocadas en forma diagonal, debajo de las bandas en el extremo inferior derecho se observa un óvalo y dentro de este se encuentra un hexágono, dentro de ambos puede leerse la palabra Lafrancol, debajo del óvalo puede leerse el nombre del dueño de la marca.

Para proteger:

Clase: 5

HORMONAS ANTICONCEPTIVAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01448, tres de junio, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9526 - M 2059396 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Turner Classic Movies, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### TCM CLASSIC ENTERTAINMENT

Para proteger:

Clase: 38

SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN, COMUNICACIONES INALÁMBRICAS, A SABER: TRANSMISIÓN DE TEXTO, INFORMACIÓN, AUDIO, VIDEO Y GRÁFICOS A TELÉFONOS MÓVILES; REPRODUCCIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE REPRODUCCIÓN DE MATERIALES DE AUDIO Y VIDEO EN LA NATURALEZA DE ENTRETENIMIENTO Y CONTENIDO EDITORIAL E INFORMACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A BASES DE DATOS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA PRESENTANDO JUEGOS DE VIDEO Y JUEGOS DE VIDEO RELACIONADOS AL CONTENIDO; SERVICIOS DE COMUNICACIONES, A SABER: SUMINISTRO EN LÍNEA DE CUARTOS DE CHAT Y TABLEROS ELECTRÓNICOS PARA LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS EN EL CAMPO DE INTERÉS GENERAL, COMUNIDAD VIRTUAL, SERVICIOS DE VOTACIÓN Y CONDUCCIÓN DE VOTACIÓN Y CONEXIONES DE REDES SOCIALES PARA OTROS A TRAVÉS DE UNA RED DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, A SABER: TRANSMISIÓN DE MENSAJES, DISCUSIONES INTERACTIVAS, COMPARTIR FOTOS Y TRANSMISIÓN DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS; SUMINISTRO DE CORREO ELECTRÓNICO Y SERVICIOS DE MENSAJES INSTANTÁNEOS; SUMINISTRO DE ACCESO A USUARIOS MÚLTIPLES A BASES DE DATOS DE UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORA.

Clase: 41

SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: PRODUCCIÓN DE RODAJES DE PELÍCULAS, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO PRESENTANDO DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, INTERPRETACIONES DE COMEDIA Y PROGRAMAS DE ENTREVISTA; SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE CINTAS DE VIDEO Y DISCOS LÁSER; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO,

A SABER: SUMINISTRO DE VIDEO Y CONTENIDO DE AUDIO, A SABER: PELÍCULAS EN CURSO O PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y JUEGOS INTERACTIVOS DE COMPUTADORA EN LÍNEA Y ANUNCIOS, TODOS EN EL CAMPO DE INTERESES GENERALES SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE, RADIODIFUSIÓN Y LA RED DE GLOBAL DE INFORMACIÓN DE COMPUTADORA Y REDES GLOBALES DE COMUNICACIÓN; DISTRIBUCIÓN DE RODAJES DE PELÍCULA, SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELEVISIÓN POR CABLE, TRANSMISIÓN DE TELEVISIÓN, RADIODIFUSIÓN Y EL INTERNET; DISTRIBUCIÓN Y PLANEACIÓN DE PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN POR CABLE PARA OTROS; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS DE ENTRETENIMIENTO CON RESPECTO A PELÍCULAS, PELÍCULAS PARA TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE TELEVISIÓN EN CURSO QUE PRESENTANDO DRAMAS, COMEDIAS, ROMANCES, DOCUMENTALES, NOTICIAS, INTERPRETACIONES DE COMEDIAS Y PROGRAMAS DE ENTREVISTAS A TRAVÉS DEL INTERNET.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01327, veintiuno de mayo, del año dos mil nueve. Managua, diecinueve de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9527 - M 2059398 - Valor C\$ 630.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BEN 10 ALIEN FORCE



Descripción y Clasificación de Viena: 260106, 270502, 270517, 270702, 270704 y 270717

Diseño en blanco y negro en el que se observa el nombre BEN debajo de este el número 10 y debajo de este la palabra ALIEN y finalmente debajo de esta la palabra FORCE, tanto las palabras como la cifra están en caracteres gruesos y doble contorno, dentro del número 0 se observan varios círculos de color negro agrupados.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR Y LIMPIAR, QUITAMANCHAS, CERAS Y PULIDORES, SUAVIZANTE DE TELA, JABONES, ACEITES DE BAÑO, BAÑO DE BURBUJAS; BAÑO DE ESPUMA, GEL Y TALCO; LOCIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, LIMPIADORES DE LA PIEL, COSMÉTICOS, FILTRO SOLAR, BRONCEADORES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ACEITES; MAQUILLAJE, VANIDADES, BASES, DESMAQUILLADORES, ESMALTE DE UÑAS; QUITAESMALTE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; COLONIA; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR, BRILLO DE UÑAS, CHAMPÚ, LOCIONES PARA EL CABELLO, ENJUAGUES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, TALCO CORPORAL, TALCO PARA LOS PIES, TALCO NO MEDICADO, PASTA DENTAL, POLVO DENTAL, GEL DENTAL, ENJUAGUE BUCAL, DENTÍFRICOS; VASELINA, HIDRATANTE PARA LABIOS, BÁLSAMO PARA LABIOS Y CREMA PARA LABIOS; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIÓN COSMÉTICA.

## Clase: 14

ALFILERES DECORATIVOS, ADORNOS DE PLATA, ADORNOS PERSONALES HECHOS DE JOYERÍA, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA ZAPATOS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA SOMBREROS, COLLARES, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, BROCHES, AJORCAS PARA EL TOBILLO, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS, TEMPORIZADORES Y PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA RELOJES DE PARED Y RELOJES DE PULSERA, CORREA PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES, LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DECORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, AMULETOS O DIJES, ALFILERES PARA SOLAPA Y JOYERÍA PARA TRAJES.

## Clase: 18

BAÚLES, MALETAS Y BOLSOS PARA VIAJE; PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO, A SABER: BOLSOS, MOCHILAS, RIÑONERAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS PARA COSMÉTICOS VENDIDOS VACÍOS; PORTAFOLIOS, BILLETAS, MONEDEROS, PORTA TARJETAS DE CRÉDITO, PORTA PASAPORTES, PARAGUAS, NECESERES VENDIDOS VACÍOS.

## Clase: 20

MUEBLES, A SABER: ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, ESPEJOS Y MARCOS PARA FOTOS; ALMOHADAS, ALMOHADONES, BOLSAS PARA DORMIR, FIGURITAS, ESCULTURAS, ESTATUAS, ESTATUILLAS, PORTA PLACAS DE PLÁSTICO NOVEDOSO, BABEROS PLÁSTICOS, DECORACIONES PLÁSTICAS PARA PASTELES, LLAVEROS NO METÁLICOS NI DE CUERO, ALMOHADILLAS PARA SILLAS, SUJETA BILLETES NO METÁLICOS, CORCHOS PARA BOTELLAS, PAJILLAS, ASIENTOS ELEVADOS, ANDADORES PARA BEBÉS, CUNAS PORTÁTILES PARA RECIÉN NACIDOS, SILLAS ALTAS, ABANICOS PORTÁTILES, MÓVILES DECORATIVOS, DECORACIONES DE PARED DE ESCULTURAS SUAVES.

## Clase: 21

RECIPIENTES Y UTENSILIOS PARA LA COCINA Y EL HOGAR; PEINES, CEPILLOS, A SABER: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DENTALES, CEPILLOS PARA ROPA, ESPONJAS, ARTÍCULOS PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA, ESCOBAS, PALAS, TRAJOS DE SACUDIR, TRAJOS PARA LA LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, PALANGANAS PARA LAVAR, JAULAS PARA MASCOTAS, CAJAS DE ARENA Y BANDEJA HIGIÉNICA PARA MASCOTAS, CAMPANITAS DE VIENTO, FLOREROS, REGADERAS; MACETAS, CALZADOR, ABREBOTELLAS, CUENCOS, TAZAS, TAZONES, CUENCOS CON TAPAS, VASOS, PIMENTEROS Y SALEROS, BOTES, PLATOS APOYA CUCHARAS, SALVAMANTELES, POSAVASOS, BANDEJAS, DISPENSADORES DE SERVILLETAS, CUCHARAS PARA SERVIR, HIELERAS, RECIPIENTES DE BEBIDAS Y AGUA, BALDES, CUBITERA, BANDEJA PARA HACER HIELO, PORTA BOTELLAS, BOTELLAS Y RECIPIENTE AISLANTES, VASOS DE PLÁSTICO Y DE PAPEL, PLATOS, CUENCOS, BOTES PARA GALLETAS, TARROS, VASOS PARA BEBÉS, ALCANCIAS NO DE METAL; ARTÍCULOS DECORATIVOS Y TRABAJOS DE ARTE HECHOS DE CRISTAL, VAJILLA DE BARRO O PORCELANA, LETREROS DE PORCELANA O CRISTAL, POMOS DE PORCELANA, MANGOS, MANIJAS Y GANCHOS PARA GAVETA; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS PARA ROPA Y CEPILLOS PARA ZAPATOS; VASOS, PRODUCTOS DE CERÁMICA Y

VAJILLA DE BARRO, A SABER: CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, TAZONES PARA CAFÉ, TAZONES, JARRAS, CUENCOS, PLATOS, POSAVASOS, TAZAS PARA EL CAFÉ Y TAZAS; CONJUNTOS DE PEQUEÑAS TAZAS QUE CONSISTEN DE TAZAS Y PLATILLOS, CONJUNTOS DE JARRITA PARA CREMA Y AZÚCAR; VASOS PARA BEBÉS; JARRAS PARA GALLETAS; FIGURITAS DE CERÁMICA, CRISTAL Y CHINA; CAFETERAS NO DE METALES PRECIOSOS NI ELÉCTRICAS; PAPELERA; CUBITERA; BALDES DE PLÁSTICO; ESTANTERÍA ACONDICIONADA PARA LA DUCHA; FRASCO PARA EL TÉ; MOLDES PARA PASTELES, ESPÁTULAS PARA USO DOMÉSTICO, PALAS PARA QUEQUES, CANTIMPLORAS; CUBITERAS PARA CHAMPAÑA, POSAVASOS PLÁSTICOS, COCTELERAS; RECIPIENTES TÉRMICOS AISLANTES PARA COMIDA Y BEBIDA; CORTADORES DE GALLETAS, SACACORCHOS, PORTADORES DE MAZORCA DE MAÍZ; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA VENDIDAS VACÍAS; TERMOS; LICORERAS, CANTIMPLORAS; GUANTES PARA JARDINERÍA, GUANTES DE HULE PARA USO DOMÉSTICO; VAJILLA; A SABER: PLATOS DE PAPEL Y VASOS DE PAPEL; UTENSILIOS PARA LA COCINA, A SABER: RODILLOS DE COCINA, ESPÁTULAS, BATIDORES MANUALES, Y RECIPIENTES PARA LA COCINA, RECIPIENTES PARA EL JABÓN, RECIPIENTES PARA COMIDA CASERA Y LONCHERAS; VASOS Y PLATOS PLÁSTICOS.

## Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, A SABER: MANTELES, TOALLAS, SALVAMANTELES, AGARRADORES PARA RECIPIENTES CALIENTES, BANDERINES DE TELA, CORTINAS DE BAÑO, TOALLITAS PARA ASEARSE, ROPAS DE CAMA, COBIJAS, MOSQUITEROS PARA CAMAS, ALMOHADILLAS PARA LA CAMA, SÁBANAS, CUBRECAMAS, FUNDAS, EDREDONES, FUNDAS PARA EDREDONES, FUNDAS PARA COLCHÓN, CUBRECAMA CON VUELOS PARA EL POLVO, FUNDAS DE ALMOHADAS, TEXTILES PARA COCINA, SERVILLETAS DE TELA, PAÑOS DE COCINA, TOALLAS PARA LA COCINA, GUANTES PARA EL HORNO, GUANTE PARA LAVAR, PAÑUELOS Y EDREDONES.

## Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, EXCLUYENDO HELADO, SORBETE DE LECHE Y YOGURT HELADO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; FRUTAS EN CONSERVA.

## Clase: 30

COMIDAS Y BEBIDAS, A SABER: CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES QUE SE DERIVAN DE COMIDA EN BARRA LISTA PARA COMER, CEREALES BASADO EN BOTANAS, GALLETAS SALADAS EN FORMA DE LAZO, TORTAS, GALLETAS DULCES, PASTELES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CAMELOS, GOMA DE MASCAR, HELADO, HELADOS SABORIZADOS; DECORACIONES DE CAMELOS PARA TORTAS.

## Clase: 32

JUGO DE LEGUMBRES PARA BEBIDAS; POLVO DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTAS; SIROPE DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTA; JUGO DE FRUTA CONCENTRADO; LIMONADAS Y SIROPE PARA HACER LIMONADA, SIROPE

DE COLA PARA HACER GASEOSAS; POLVOS Y PASTILLAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS EFERVESCENTES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER: GASEOSAS, NÉCTARES DE FRUTA, JUGOS DE FRUTA, BEBIDAS DE FRUTA, GASEOSAS CON SABOR A FRUTA, PONCHE DE FRUTAS, AGUA DE SELTZ, AGUA MINERAL Y AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; JUGOS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; SIROPES, POLVOS, CRISTALES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS; BEBIDAS DEPORTIVAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01340, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9528 - M 2059397 - Valor CS 290.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de The Cartoon Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BEN 10

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA LAVAR Y LIMPIAR, QUITAMANCHAS, CERAS Y PULIDORES, SUAVIZANTE DE TELA, JABONES, ACEITES DE BAÑO, BAÑO DE BURBUJAS; BAÑO DE ESPUMA, GEL Y TALCO; LOCIONES PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL, LIMPIADORES DE LA PIEL, COSMÉTICOS, FILTRO SOLAR, BRONCEADORES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, ACEITES; MAQUILLAJE, VANIDADES, BASES, DESMAQUILLADORES, ESMALTE DE UÑAS; QUITAESMALTE, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; COLONIA; AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOCADOR, BRILLO DE UÑAS, CHAMPÚ, LOCIONES PARA EL CABELLO, ENJUAGUES PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, TALCO CORPORAL, TALCO PARA LOS PIES, TALCO NO MEDICADO, PASTA DENTAL, POLVO DENTAL, GEL DENTAL, ENJUAGUE BUCAL, DENTÍFRICOS; VASELINA, HIDRATANTE PARA LABIOS, BÁLSAMO PARA LABIOS Y CREMA PARA LABIOS; PAÑUELOS IMPREGNADOS CON LOCIÓN COSMÉTICA.

Clase: 14

ALFILERES DECORATIVOS, ADORNOS DE PLATA, ADORNOS PERSONALES HECHOS DE JOYERÍA, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA ZAPATOS, ADORNOS DE METALES PRECIOSOS PARA SOMBREROS, COLLARES, ANILLOS, ARETES, BRAZALETES, BROCHES, AJORCAS PARA EL TOBILLO, RELOJES DE PARED, RELOJES DE PULSERA, CRONÓMETROS, TEMPORIZADORES Y PARTES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA RELOJES DE PARED Y RELOJES DE PULSERA, CORREA PARA RELOJES, ESTUCHES PARA RELOJES, LLAVEROS DE METALES PRECIOSOS, CAJAS DE METALES PRECIOSOS; CAJAS DECORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, AMULETOS O DIJES, ALFILERES PARA SOLAPA Y JOYERÍA PARA TRAJES.

Clase: 20

MUEBLES, A SABER: ESCRITORIOS, MESAS, SILLAS, ESPEJOS Y MARCOS PARA FOTOS; ALMOHADAS, ALMOHADONES, BOLSAS PARA DORMIR, FIGURITAS, ESCULTURAS, ESTATUAS, ESTATUILLAS, PORTA PLACAS DE PLÁSTICO

NOVEDOSO, BABEROS PLÁSTICOS, DECORACIONES PLÁSTICAS PARA PASTELES, LLAVEROS NO METÁLICOS NI DE CUERO, ALMOHADILLAS PARA SILLAS, SUJETA BILLETES NO METÁLICOS, CORCHOS PARA BOTELLAS, PAJILLAS, ASIENTOS ELEVADOS, ANDADORES PARA BEBÉS, CUNAS PORTÁTILES PARA RECIÉN NACIDOS, SILLAS ALTAS, ABANICOS PORTÁTILES, MÓVILES DECORATIVOS, DECORACIONES DE PARED DE ESCULTURAS SUAVES.

Clase: 21

RECIPIENTES Y UTENSILIOS PARA LA COCINA Y EL HOGAR; PEINES, CEPILLOS, A SABER: CEPILLOS PARA EL CABELLO, CEPILLOS DENTALES, CEPILLOS PARA ROPA, ESPONJAS, ARTÍCULOS PARA PROPÓSITOS DE LIMPIEZA, ESCOBAS, PALAS, TRAPOS DE SACUDIR, TRAPOS PARA LA LIMPIEZA, BAÑERAS PORTÁTILES PARA BEBÉS, PALANGANAS PARA LAVAR, JAULAS PARA MASCOTAS, CAJAS DE ARENA Y BANDEJA HIGIÉNICA PARA MASCOTAS, CAMPANITAS DE VIENTO, FLOREROS, REGADERAS; MACETAS, CALZADOR, ABREBOTELLAS, CUENCOS, TAZAS, TAZONES, CUENCOS CON TAPAS, VASOS, PIMENTEROS Y SALEROS, BOTES, PLATOS APOYA CUCHARAS, SALVAMANTELES, POSAVASOS, BANDEJAS, DISPENSADORES DE SERVILLETAS, CUCHARAS PARA SERVIR, HIELERAS, RECIPIENTES DE BEBIDAS Y AGUA, BALDES, CUBITERA, BANDEJA PARA HACER HIELO, PORTA BOTELLAS, BOTELLAS Y RECIPIENTE AISLANTES, VASOS DE PLÁSTICO Y DE PAPEL, PLATOS, CUENCOS, BOTES PARA GALLETAS, TARROS, VASOS PARA BEBÉS, ALCANCIAS NO DE METAL; ARTÍCULOS DECORATIVOS Y TRABAJOS DE ARTE HECHOS DE CRISTAL, VAJILLA DE BARRO O PORCELANA, LETREROS DE PORCELANA O CRISTAL, POMOS DE PORCELANA, MANGOS, MANIJAS Y GANCHOS PARA GAVETA; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; CEPILLOS PARA ROPA Y CEPILLOS PARA ZAPATOS; VASOS, PRODUCTOS DE CERÁMICA Y VAJILLA DE BARRO, A SABER: CRISTALERÍA PARA BEBIDAS, TAZONES PARA CAFÉ, TAZONES, JARRAS, CUENCOS, PLATOS, POSAVASOS, TAZAS PARA EL CAFÉ Y TAZAS; CONJUNTOS DE PEQUEÑAS TAZAS QUE CONSISTEN DE TAZAS Y PLATILLOS, CONJUNTOS DE JARRITA PARA CREMA Y AZÚCAR; VASOS PARA BEBÉS; JARRAS PARA GALLETAS; FIGURITAS DE CERÁMICA, CRISTAL Y CHINA; CAFETERAS NO DE METALES PRECIOSOS NI ELÉCTRICAS; PAPELERA; CUBITERA; BALDES DE PLÁSTICO; ESTANTERÍA ACONDICIONADA PARA LA DUCHA; FRASCO PARA EL TÉ; MOLDES PARA PASTELES, ESPÁTULAS PARA USO DOMÉSTICO, PALAS PARA QUEQUES, CANTIMPLORAS; CUBITERAS PARA CHAMPAÑA, POSAVASOS PLÁSTICOS, COCTELERAS; RECIPIENTES TÉRMICOS AISLANTES PARA COMIDA Y BEBIDA; CORTADORES DE GALLETAS, SACACORCHOS, PORTADORES DE MAZORCA DE MAÍZ; BOTELLAS PLÁSTICAS PARA AGUA VENDIDAS VACÍAS; TERMOS; LICORERAS, CANTIMPLORAS; GUANTES PARA JARDINERÍA, GUANTES DE HULE PARA USO DOMÉSTICO; VAJILLA; A SABER: PLATOS DE PAPEL Y VASOS DE PAPEL; UTENSILIOS PARA LA COCINA, A SABER: RODILLOS DE COCINA, ESPÁTULAS, BATIDORES MANUALES, Y RECIPIENTES PARA LA COCINA, RECIPIENTES PARA EL JABÓN, RECIPIENTES PARA COMIDA CASERA Y LONCHERAS; VASOS Y PLATOS PLÁSTICOS.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, A SABER: MANTELES, TOALLAS, SALVAMANTELES, AGARRADORES PARA

RECIPIENTES CALIENTES, BANDERINES DE TELA, CORTINAS DE BAÑO, TOALLITAS PARA ASEARSE, ROPAS DE CAMA, COBIJAS, MOSQUITEROS PARA CAMAS, ALMOHADILLAS PARA LA CAMA, SÁBANAS, CUBRECAMAS, FUNDAS, EDREDONES, FUNDAS PARA EDREDONES, FUNDAS PARA COLCHÓN, CUBRECAMA CON VUELOS PARA EL POLVO, FUNDAS DE ALMOHADAS, TEXTILES PARA COCINA, SERVILLETAS DE TELA, PAÑOS DE COCINA, TOALLAS PARA LA COCINA, GUANTES PARA EL HORNO, GUANTE PARA LAVAR, PAÑUELOS Y EDREDONES.

Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS; MERMELADAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, EXCLUYENDO HELADO, SORBETE DE LECHE Y YOGURT HELADO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; FRUTAS EN CONSERVA.

Clase: 30

COMIDAS Y BEBIDAS, A SABER: CEREALES PARA EL DESAYUNO, CEREALES QUE SE DERIVAN DE COMIDA EN BARRA LISTA PARA COMER, CEREALES BASADO EN BOTANAS, GALLETAS SALADAS EN FORMA DE LAZO, TORTAS, GALLETAS DULCES, PASTELES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA, CAMELOS, GOMA DE MASCAR, HELADO, HELADOS SABORIZADOS; DECORACIONES DE CAMELOS PARA TORTAS.

Clase: 32

JUGO DE LEGUMBRES PARA BEBIDAS; POLVO DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTAS; SIROPE DE FRUTA PARA HACER JUGOS DE FRUTA; JUGO DE FRUTA CONCENTRADO; LIMONADAS Y SIROPE PARA HACER LIMONADA, SIROPE DE COLA PARA HACER GASEOSAS; POLVOS Y PASTILLAS PARA SU USO EN LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS EFERVESCENTES; BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER: GASEOSAS, NÉCTARES DE FRUTA, JUGOS DE FRUTA, BEBIDAS DE FRUTA, GASEOSAS CON SABOR A FRUTA, PONCHE DE FRUTAS, AGUA DE SELTZ, AGUA MINERAL Y AGUAS GASIFICADAS, BEBIDAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; JUGOS DE FRUTAS Y LEGUMBRES; SIROPES, POLVOS, CRISTALES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, BEBIDAS ENRIQUECIDAS; BEBIDAS DEPORTIVAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01339, veinticinco de mayo, del año dos mil nueve. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9611 - M 0179091 - Valor C\$ 95.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ULCINAL

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACÉUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN ANTICACIADOS A BASE DE HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-01472, cinco de junio, del año dos mil nueve. Managua, dieciséis de junio, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 9612 - M 8372770 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: FG-27-2009 Tipo: FONOGRAMA  
Número de Expediente: 2008-0000102

Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: II, Folio: 28

Autores: Ernesto José Rodríguez Malespín y

Título: RECOPIACIÓN ERNESTO RODRÍGUEZ 2008

Fecha de Presentado: 17 de diciembre del 2008

A nombre de	Particularidad
Ernesto José Rodríguez Malespín	Musicalización
Ernesto José Rodríguez Malespín	Autor (Arreglo)
Ernesto José Rodríguez Malespín	Autor (Letra)
Ernesto José Rodríguez Malespín	Solicitante

Descripción:

La obra consiste en la recopilación de canciones elaboradas en el período de 1992 al 2008. Los títulos de las canciones son los siguientes: 1) TIERRA VIRGEN; 2) ULTIMA BATALLA; 3) SOLO UNA RAZON; 4) CADEJO; 5) LA PONZOÑA Y EL VENENO; 6) JOVEN, SALVAJE Y LIBRE; 7) TIEMPO Y DINERO; 8) VOLVERE; 9) MUJER DE HIERRO; 10) ESTE SUEÑO ES TUYO; 11) CASTIGO FINAL; 12) MITAD DE DOS; 13) APOCALIPSIS; 14) BEATRIZ; 15) LIBERTAD Y 16) NECRÓPOLIS.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de junio del dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 10747 - M. 8544398 - Valor C\$ 285.00

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el **Acta No. 001-08 "Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad"**, la que en sus partes conducentes, expone: "En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de Noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de Octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: **Orlando Solórzano Delgado** Ministro de Fomento, Industria y Comercio, en su calidad de Presidente de la CNNC; **Amanda Lorío Arana**, en representación del Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR); **Onasis Delgado** en representación del Director del Instituto

Nacional de Energía (INE); **Juana Ortega Soza**, en representación del Ministro de Salud (MINSa); **Hilda Espinoza**; en representación de la Ministro del Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **José Ernesto Téllez**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI); **Marvin Collado**, en representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Juan Eduardo Fonseca**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Agropecuario; **Maura Morales Reyes**, en representación de las organizaciones de Consumidores y **Zacarías Mondragón García**, en representación de las organizaciones privadas del Sector Industrial. Así mismo participa en la sesión **Sara Amelia Rosales**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales: de parte del MAGFOR, **Birmania Martínez** Jefa del área de Sanidad Acuicola, **Donaldo Picado**, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y **María de los Ángeles Rodríguez**, Responsable de Normas y Legislación Técnica; de parte del MARENA **Erica Avilés**, Coordinadora de Asesoría Legal, de parte de ENACAL **Lisette Cubillo**, Coordinadora de Efluentes Industriales y **Adriana Guzmán**, Supervisor Ambiental; de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) **Jorge Hernández** y de parte del MIFIC, **Noemí Auxiliadora Solano Lacayo**, Directora de Normalización y Metrología; **Claudia Valeria Pineda**, Responsable del Departamento de Normalización y **María Auxiliadora Campos**, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma: **María del Carmen Fonseca Alcalá**, representante de las instancias de carácter Científico Técnico; **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo y **Carlos Schutze Sugrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillado (INAA), Habiendo sido constatado el quórum de Ley, por Sara Amelia Rosales, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio como Presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...). **05-08. (Aprobación, de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses)**. Después de realizada la presentación de las Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas. (...) **NTN 03 001-08. Norma Técnica Nicaragüense. Rosquillas Somoteñas. Especificaciones de Calidad.** (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once con quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) Orlando Solórzano Delgadillo (Legible), -Presidente de la CNNC. (f) Sara Amelia Rosales Castellón (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la Republica, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. Sara Amelia Rosales, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

NTN 03 001 – 08

### Norma Técnica Nicaragüense. Rosquillas Somoteñas. Especificaciones de Calidad

#### OBJETO

Establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir las rosquillas originarias del Departamento de Madriz, conocidas como "Rosquillas Somoteñas".

#### CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma es aplicable únicamente a las "Rosquillas Somoteñas" y a las personas naturales o jurídicas dedicadas a la elaboración de este producto, en el departamento de Madriz.

Reg. 8392 - M. 8125700 - Valor C\$ 6,175.00

### NTON 11 010 07 (Continuación)

#### ANEXO A SUSTANCIAS QUE PUEDEN EMPLEARSE COMO FERTILIZANTES Y ACONDICIONADORES DEL SUELO.

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Estiércol de establo	R	Si no procede de sistemas de producción ecológica. Fuentes de agricultura industrial no permitidas 1
Estiércol avícola	R	Si procede de agricultura convencional solamente podrá utilizarse previo compostaje.
Estiércol líquido u onina	R	Si no procede de fuentes ecológicas. Emplear de preferencia después de fermentación controlada y/o dilución apropiada. Fuentes de agricultura industrial no permitidas.
Estiércol de establo deshidratados	R	Fuentes de agricultura industrial no permitidas.
Guano	R	
Paja	R	
Compostes de substratos agotados procedentes del cultivo de hongos y la vermicultura	R	La composición inicial del substrato debe limitarse a los productos incluidos en esta
Compostes de desechos domésticos orgánicos	R	
Compostes procedentes de residuos vegetales	A	
Productos animales elaborados procedentes de mataderos e industrias pesqueras	R	
Subproductos de industrias alimentarias y textiles	R	No tratados con aditivos sintéticos
Algas marinas y sus derivados	R	
Aserrín, cortezas de árbol y deshechos de madera	R	
Cenizas de maderas	A	
Roca de fosfato natural	R	El cadmio no deberá exceder 90mg/kg P205
Escoria básica	R	
Potasa mineral, sales de potasio de extracción mineral	R	Menos de 60% cloro
Sulfato de potasio	R	Obtenido por procedimientos físicos pero no enriquecido mediante procesos químicos para aumentar su solubilidad.
Carbonato de calcio de origen natural	A	
Roca de magnesio	A	
Roca calcárea de magnesio	A	
Sales de Epsom (sulfato de magnesio)	A	
Yeso (sulfato de calcio)	A	
Vinaza y sus extractos	A	Vinaza amónica excluida
Cloruro sódico	A	Sólo de sal mineral
Fosfato cálcico de aluminio	R	Máximo 90 mg/kg P205
Oligoelementos (boro, cobre, hierro, manganeso, molibdeno, zinc)	R	
Azúfre	R	
Polvo de piedra	A	
Arcilla (beita, perlita, caolita)	A	
Organismos biológicos naturales	A	
Vermiculita	A	
Turba	R	Excluidos los aditivos sintéticos: permitida para semilla, macetas y comportes modulares. Otros usos, según lo admita el organismo o autoridad de certificación.
Humos de gusanos e insectos	A	
Ceolitas	A	
Carbón vegetal	A	
Cloruro de cal	R	
Subproductos de la industria azucarera	R	
Subproductos de industrias que elaboran ingredientes procedentes de agricultura ecológica.	R	

A = Aceptado

R = Restringido y para utilizarse debe consultarse antes con el organismo certificador.

El término "agricultura industrial" designa los sistemas de gestión industrial que dependen considerablemente de insumos veterinarios y pastos no permitidos en la agricultura orgánica.

#### ANEXO B

#### SUSTANCIAS PARA EL CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LAS PLANTAS.

##### I.-Vegetales y animales.

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Preparaciones a base de piretrinas extraídas de <i>Chrysanthemum cinerariaefolium</i> , que posiblemente contiene una sustancia sinérgica	R	
Preparaciones de rotenona obtenidas de <i>Demis elliptica</i> , <i>Lonchocarpus</i> , <i>Thephrosia spp.</i>	R	
Preparaciones de <i>Quassia amara</i>	R	
Preparaciones de <i>Ryania speciosa</i>	R	
Preparaciones a base de Neem ( <i>Azadirachtin</i> ) obtenidas de <i>Azadirachta indica</i>	R	
Propóleos	R	
Aceites vegetales y animales	A	
Algas marinas, sus harinas, extractos, sales marinas y agua salada	R	No tratadas químicamente
Gelatina	A	
Lecitina	R	
Caseína	A	
Ácidos naturales (vinagre)	R	Necesidad reconocida por el organismo de certificación
Producto de fermentación de <i>Aspergillus</i>	A	
Extracto de hongos (hongo <i>Shiitake</i> )	A	
Extracto de <i>Chlorella</i>	A	
Preparados naturales de plantas, excluido el tabaco	R	
Compuestos inorgánicos (Mezcla de burdeos, hidróxido de cobre, oxícloruro de cobre, caldo bordelés)	R	
Sales de cobre	R	
Azufre	R	
Polvos minerales (polvo de piedra, silicatos)	A	
Tierra diatomácea	R	

## II. Minerales

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Silicatos, arcilla (beita)	A	
Silicato de sodio	A	
Bicarbonato de sodio	A	
Permanganato de potasio	R	
Aceite de parafina	R	

## III. Microorganismos utilizados para el control biológico de plagas.

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Microorganismos (bacterias, virus, hongos), <i>Bacillus thuringiensis</i> , <i>Virus granulosis</i> , etc.	R	

## IV. Otros.

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Dióxido de carbono y gas de nitrógeno	R	
Jabón de potasio	A	
Alcohol etílico	R	
Preparados homeopáticos y ayurvédicos	A	
Preparaciones de hierbas y biodinámicas	A	
Insectos machos esterilizados	R	

## V. Trampas

Sustancia		Descripción, requisitos de composición, condiciones de uso
Preparados de feromona	A	
Preparaciones basadas en metaldehídos que contengan un repelente para las especies de animales mayores, siempre y cuando se apliquen en trampas.	R	Necesidad reconocida por el organismo de certificación.

A = Aprobado

R = Restringido y para utilizarse, debe consultarse antes con el organismo de certificación.

## ANEXO C

INGREDIENTES DE ORIGEN NO AGRÍCOLA  
(Aditivos alimentarios, incluidos los portadores)

Nombre	Condiciones específicas
Carbonatos de calcio	-----
Dióxido de azufre	Productos del vino
Ácido láctico	Productos vegetales fermentados
Dióxido de carbono	-----
Ácido málico	-----
Ácido ascórbico	Si no está disponible en forma natural
Tocoferoles, concentrados naturales mezclados	-----
Lecitina	Obtenida sin emplear blanqueadores, disolventes orgánicos
Ácido cítrico	Productos de frutas y hortalizas
Tartrato de sodio	Pastelería / confitería
Tartrato potásico	Cereales/Pastelería / confitería
Monofosfato de calcio	Solo como gasificante de la harina
Ácido alginico	-----
Alginato sódico	-----
Alginato potásico	-----
Agar	-----
Carragenina	-----
Goma de algarrobo	-----
Goma de guar	-----
Goma de tragacanto	-----
Goma arábiga	Leche, grasa y productos de confitería
Goma Xantán	Productos grasos, frutas y hortalizas, pasteles y galletas, ensaladas
Goma Karaya	-----
Pectinas (sin modificar)	-----
Carbonatos de sodio	Pasteles y galletas / confitería
Carbonatos potásicos	Cereales / pasteles y galletas / confitería
Carbonatos de amoníaco	-----
Carbonatos de magnesio	-----
Cloruro de potasio	Frutas y vegetales congelados / frutas y vegetales en conserva, salsas vegetales / ketchup y mostaza
Cloruro de calcio	Productos lácteos / productos grasos / frutas y hortalizas / productos de soja
Cloruro de magnesio	Productos de soja
Sulfato de calcio	Pasteles y galletas / productos de soja / levadura de panadería. Portador
Hidróxido de sodio	Productos de cereales
Argón	-----
Nitrógeno	-----
Oxígeno	-----

## Agentes aromatizantes.

Las sustancias y productos etiquetados como sustancias aromatizantes o preparaciones aromatizantes naturales, tal y como se definen en Codex Alimentarius.

## Agua y sales.

Agua potable.

Sales (con cloruro de sodio o cloruro potásico como componentes básicos)

utilizados generalmente en la elaboración de alimentos).

**Preparaciones de microorganismos y enzimas.**

Cualquier preparación a base de microorganismos y enzimas normalmente empleados en la elaboración de alimentos, a excepción de microorganismos obtenidos / modificados genéticamente o enzimas derivadas de ingeniería genética.

**Minerales.**

(Incluyendo oligoelementos), vitaminas, aminoácidos y ácidos grasos esenciales y otros compuestos de nitrógeno. Aprobados solamente si su uso se requiere legalmente en los productos alimentarios a los que se incorporan.

**ANEXO D**

**COADYUVANTES DE ELABORACIÓN QUE PUEDEN SER EMPLEADOS PARA LA ELABORACIÓN / PREPARACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE ORIGEN AGRÍCOLA**

Nombre	Condiciones específicas
Agua	-----
Cloruro de calcio	Agente coagulante
Carbonato de calcio	-----
Hidróxido de calcio	-----
Sulfato de calcio	Agente coagulante
Cloruro de magnesio	Agente coagulante
Carbonato de potasio	Secado de uvas
Dióxido de carbono	-----
Nitrógeno	-----
Etanol	Disolvente
Acido tánico	Agente de filtración
Albúmina de clara de huevo	-----
Caseína	-----
Gelatina	-----
Colopez	-----
Aceites vegetales	Agentes engrasadores o liberadores
Dióxido de silicio	Gel o solución coloidal
Carbón activado	-----
Talco	-----
Beita	-----
Caolina	-----
Tierra diatomácea	-----
Perlita	-----
Cáscaras de avellana	-----
Cera de abeja	Agente liberador
Cera de camauba	Agente liberador
Acido sulfúrico	Ajuste del pH en la extracción del agua para la producción de azúcar
Hidróxido de sodio	Ajuste del pH en la producción de azúcar
Acido y sales tartáricas	-----
Carbonato de sodio	Producción de azúcar
Preparaciones de componentes	-----
Hidróxido de potasio	Ajuste del pH en la elaboración del azúcar
Acido cítrico	Ajuste del pH

**Preparaciones de microorganismos y enzimas.**

Cualquier preparación a base de microorganismos y enzimas normalmente como coadyuvante en la elaboración de alimentos, exceptuando los microorganismos y enzimas/modificados genéticamente o derivados de organismos obtenidos / modificados genéticamente.

**ANEXO E**

**PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOCALES E INSTALACIONES (POR EJEMPLO, EQUIPO Y UTENSILIOS)**

- jabón de potasa y sosa agua y vapor lechada de cal
- cal viva, hipoclorito de sodio (por ejemplo, como lejía líquida)
- sosa cáustica
- potasa cáustica
- peróxido de hidrógeno
- esencias naturales de plantas
- ácido cítrico, peracético, ácido fórmico, láctico, oxálico y acético
- alcohol
- ácido nítrico (equipo de lechería)
- ácido fosfórico (equipo de lechería)
- formaldehído
- productos de limpieza y desinfección de los pezones y de las instalaciones de ordeño
- carbonato de sodio.

**Ministerio Agropecuario y Forestal**  
**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria**  
**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**  
**FORMULARIO#A.E.1**  
**Solicitud de Registro**  
**Inspector de Agricultura Ecológica**

EL Sr.-(a),(ita): -----  
 con cédula de identidad número: -----  
 del Organismo de Certificación: -----  
 Con dirección privada: -----  
 Teléfono:----- Celular:-----E-Mail:-----

SOLICITA: Su registro en el sistema nacional de control de la agricultura ecológica.

DECLARA:

1. Conocer el funcionamiento del Sistema de Registro y Control de la agricultura ecológica y los derechos y deberes de los inspectores para con él.
2. Que la información indicada y adjuntada a esta solicitud es cierta.

**SE COMPROMETE A CUMPLIR Y RESPETAR LOS CRITERIOS DE REGISTRO ESTABLECIDOS PARA LOS INSPECTORES DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA.**

Fecha de la solicitud:----- Firma:-----

Anexos presentados	en fecha:	
1.	Curriculum presentados Vitae.	
2.	Copia del título profesional.	
3.	Certificado de participación en un curso de inspectores de agricultura orgánica	
4.	Declaración (Formulario A.E.I- II. Compromiso)	
5.	Recibo de cancelación de Inscripción.	
6.	Adjuntar documentación (Experiencia profesional en Agricultura Ecológica, en años	
7.	Adjuntar documentación (Año y lugar de aprobación del curso como Inspector en Agricultura Ecológica e Institución capacitadora)	
8.	Adjuntar documentación (Capacitaciones recibida en agricultura ecológica)	
9.	Adjuntar documentación (Experiencia en años como inspector de agricultura ecológica)	

**III. COMPROMISO**

Señores  
Dirección Sanidad Vegetal y Semillas  
Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria Ministerio  
Agropecuario y Forestal

Estimados señores:

Cumpliendo lo estipulado en la norma sobre Agricultura Ecológica, NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE \_\_\_\_\_, me permito manifestar el siguiente compromiso:  
Mantendré la confidencialidad de toda información específica relativa a la actividad productiva o de procesamiento de productos ecológicos que obtenga de los clientes durante las labores de inspección bajo contrato con un organismo de certificación. Lo anterior con el fin de proteger la información comercial que es propiedad de los clientes. La información recabada por medio de revisión documental, entrevistas, muestreo, inspección ocular u otros medios será utilizada sólo con fines de reportar al organismo de certificación para efectos de certificación. Esto incluye volúmenes de producción, productividad, ventas, precios, mercados, listas de cliente o proveedores, resultados contables y financieros, técnicas de producción, insumos utilizados, áreas, resultados de la inspección, etc.

En caso de ser necesario divulgar total o parcialmente dicha información, sólo lo haré con el consentimiento expreso del cliente u obligado por una autoridad judicial competente. La única información que no estará sujeta al presente compromiso será la relativa a nombre, dirección postal y teléfono de la empresa, y cultivo que producen o procesan que podrá ser incluida en anuarios estadísticos del Servicio dada a personas interesadas en contactar a la empresa.

Sin otro particular, firmo en la Ciudad de Managua a las \_\_\_\_ horas del día del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Es auténtica. Nombre de Inspector \_\_\_\_\_ Cédula \_\_\_\_\_ Firma \_\_\_\_\_

**Ministerio Agropecuario y Forestal**  
**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria**  
**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**

**FORMULARIO # A.E.2**  
**Solicitud de registro de Organismos de Certificación**

EL Sr-(a),(ita): \_\_\_\_\_ con cédula de identidad número (N° Pasaporte \_\_\_\_\_ del Organismo de Certificación: \_\_\_\_\_ como gerente/ representante legal (Adjuntar \_\_\_\_\_ certificación notarial) \_\_\_\_\_ con dirección privada : \_\_\_\_\_ Teléfono (fax): \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

SOLICITA: El registro del organismo certificador a la que representa en el sistema nacional de registro y control de la agricultura ecológica. (o renovación del registro)

**DECLARA:**

1. Conocer el funcionamiento del Sistema de Control y Registro de la agricultura orgánica y los derechos y deberes de los organismos de certificación para con él.
2. Que la información indicada y adjunta a esta solicitud es cierta.

Y se comprometo a cumplir y respetar los criterios de registro establecidos para los organismos de certificación de la agricultura ecológica.

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_ Firma y sello: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL ORGANISMO CERTIFICADOR:**

Razón social: \_\_\_\_\_  
Personería jurídica N°: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Otorgada por: \_\_\_\_\_  
Licencia de funcionamiento N°: \_\_\_\_\_ Otorgada por: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
Acreditada por: \_\_\_\_\_  
Dirección del organismo de acreditación:  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_  
Vigencia de la acreditación: \_\_\_\_\_ Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

Otras actividades aparte de la certificación de productos:

**DATOS DEL RESPONSABLE DE GESTIÓN DE CALIDAD:** Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

Anexos presentado:		en fecha
1.	Presentar original y adjuntar copia de la certificación notarial de la personería jurídica vigente (mínimo 3 meses de expedida).	
2.	Organigrama.	
3.	Copia actualizada del Manual de calidad.	
4.	Copia actualizada del manual de procedimientos.	
5.	Lista de actualizada de inspectores.	
6.	Un ejemplar de un certificado original (en su última versión).	
7.	Lista de certificaciones concedidas en la última gestión (incluidas listas de los productores en el caso de certificaciones a organizaciones de productores)	
8.	Recibido cancelado de cuota de inscripción o reinscripción según tarifas vigente y anualidad	
9.	Original y copia de la Certificación de Inscripción como empresa en el Registro Mercantil de Nicaragua.	
10.	Ajuntar copia física y electrónica de los operadores con información sobre cultivos o procesos certificados o en transición, tipo de certificación, área de siembra y producción estimada, mercado de destino.	

**Ministerio Agropecuario y Forestal**  
**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria**  
**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**  
**FORMULARIO # A.E.2.1**  
**Solicitud de Renovación de Registro del Organismo de Certificación**

El Señor-(a),(ita): \_\_\_\_\_ con cargo: \_\_\_\_\_ con cédula de identidad número: \_\_\_\_\_, como representante legal debidamente autorizado por el Organismo de certificación: (Adjuntar certificación notarial) \_\_\_\_\_ con domicilio legal en: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

SOLICITA: La renovación de su registro como organismo de certificación de productos ecológicos.

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_ Firma y sello: \_\_\_\_\_

Anexos entregado		en fecha
1	Lista de certificaciones concedidas incluidos productos y volúmenes parciales enunciados en cada certificado durante la última gestión anual.	
2	En el caso de organizaciones de productores: lista de superficies o volúmenes certificados de cada productor del grupo durante la última gestión anual.	
4	Fotocopia de la personería jurídica (solo en caso de haber cambios en relación a su registro inicial).	
5	Organigrama (solo en caso de haber habido cambios en relación a su registro inicial).	
6	Copia actualizada del Manual de calidad (en caso de haber cambios en relación a la última gestión).	
7	Lista actualizada del manual de procedimientos (en caso de haber cambios en relación a la última gestión).	
8	Lista actualizada del personal incluidos inspectores (solo en caso de haber cambios).	
9	Copia de un certificado original (solo en caso de haber cambios).	
10	Recibido cancelado de cuota de reinscripción según decreto de tarifas vigente y anualidad	

Nota: Se guardará la confidencialidad de toda la información proporcionada por el solicitante es esta solicitud y sus anexos

5	Croquis o plano general de ubicación de la unidad tomando como referencia caminos de referencia, ríos, etc.
6	Croquis de las instalaciones correspondientes.
9	Lista del personal administrativo y técnico.
10	Organigrama.
11	Flujograma de productos.
12	Listado de maquinaria y equipos relevantes.
13	Listado de documentos utilizados para el control de los procesos.
14	Listado de proveedores.
15	Recibo de cancelado de cuota de inscripción o reinscripción
16	Documentación que indique el tamaño y material de los empaques o envases a utilizar para cada producto, así como el peso o volumen neto a contener, acompañado de muestras de los mismos.
17	Documentación que indique el número de almacenes y productos almacenados
18	Dos muestras de etiqueta correspondientes a cada producto, confeccionadas de acuerdo a lo establecido en la norma correspondiente.
19	Dos muestras de los sellos de garantía a utilizar por cada uno de los productos elaborados, reempacados o reenvasados. Dichos sellos deben de garantizar la identidad del producto y las condiciones del envase o empaque hermético.
20	Presentar autorización de funcionamiento correspondientes al local, expedida por el MIFIC Y MINSA.

NOTA: La Unidad de Registro y Control guardará la confidencialidad de toda la información proporcionada por el solicitante en esta solicitud y sus anexos. Operador = Productor (Finca Ecológica), Procesador, Comercializador.

Las instalaciones deben cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene para el trabajo, establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Anexos presentado: (Registro de Fincas Ecológicas)		en fecha
1.	Fotocopia de la cédula de identidad o de la personería jurídica.	
2.	Fotocopia del último informe de inspección.	
3.	Fotocopia del último certificado concedido.	
4.	Lista de certificaciones concedidas.	
5.	Croquis o plano general de ubicación de la unidad tomando como referencia caminos de referencia, ríos, etc. (croquis de ubicación de la finca (s))	
7.	Lista actualizada de productores indicando superficie total de la finca y superficie de los cultivos (solo organizaciones)	
8.	Fotocopia de los formularios del Sistema Interno de Control. (solo organizaciones)	
9.	Lista del personal administrativo y técnico. (solo organizaciones)	
10.	Organigrama. (solo organizaciones)	
15	Adjuntar Certificación emitida por el organismo de certificación.	
16	Recibo de cancelado de cuota de inscripción o reinscripción	
17	Presentar expediente original y copia.	

NOTA: La Unidad de Registro y Control guardará la confidencialidad de toda la información proporcionada por el solicitante en esta solicitud y sus anexos.

**Ministerio Agropecuario y Forestal  
MAG FOR**

**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria  
DGPSA**

**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**

**FORMULARIO # A.E.5  
Solicitud de Evaluación para Acreditación  
del Organismo de Certificación**

**I. DATOS GENERALES**

El suscrito \_\_\_\_\_, mayor de edad, con cédula de identidad N°, en calidad de del Organismo de Certificación Ecológica \_\_\_\_\_, sita en \_\_\_\_\_

(calles, avenidas) (localidad)

Provincia: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Apartado Postal: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Personería Jurídica: \_\_\_\_\_

Tipo de organismo:

Asociación comercial

Asociación profesional o técnica \_\_\_\_\_

Organización de productores \_\_\_\_\_

Otro \_\_\_\_\_

Cuál: \_\_\_\_\_

Solicita: Ser evaluado para su acreditación como Agencia Certificación Ecológica. Se compromete a:

- Cumplir con lo establecido en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE 11010-03.

- Cumplir con los requisitos establecidos para las Agencias de certificación ecológica acreditados.

- Abonar todos los gastos de evaluación y administración que se originen previamente a la acreditación, independiente de que esta se otorgue o no.  
- Otros que establezcan las autoridades.

Firmo en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

Firma de Representante Legal

**II. REFERENCIAS DEL ORGANISMO CERTIFICADOR.**

Experiencia en el campo orgánico (en años o actividades): \_\_\_\_\_

Países en los que ha realizado certificación ecológica \_\_\_\_\_

**III. REFERENCIAS DE ENTIDADES DE PRESTIGIO EN AGRICULTURA ECOLOGICA CON LAS CUALES TIENE RELACIÓN O RECONOCIMIENTO:**

Nombre de la institución: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Calles y avenidas \_\_\_\_\_

País \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Apartado \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Télex \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Usar hojas adicionales en caso necesario.

**IV. PERSONAL DIRECTIVO**

**4.1 Responsables del Organismo de Certificación.**

APELLIDOS	NOMBRE	CARGO

**4.2 Responsable de la gestión de calidad del Organismo de Certificación.**

APELLIDOS	NOMBRE	CARGO

**4.3 Persona delegada por el organismo de certificación para gestionar la acreditación, y su sustituto.**

APELLIDOS	NOMBRE	CARGO

**V. PERSONAL.**

- 5.1 Estructura organizativa para implementar la certificación.  
 5.2 Número total de personas al servicio de la acreditación: \_\_\_\_\_  
 5.3 Número total de personas técnicas calificadas en el área para la que se solicita la acreditación: \_\_\_\_\_  
 5.4 Relación del personal técnico del organismo de certificación indicando la siguiente información en un Anexo. (Nombre Función o Puesto Escolaridad Experiencia Fecha de ingreso).  
 5.5 Descripción de las funciones de cada puesto en el área por acreditarse.

**VI. SERVICIOS.**

- 6.1 Relación de las certificaciones cuya acreditación se solicita, indicando, para cada uno, el ámbito en que opera, y los procedimientos publicados. Tipo de productos para los cuales se solicita la acreditación.  
 -----  
 -----

- 6.2 Para el servicio de inspección subcontratado, debe presentar las referencias correspondientes y describir los vínculos existentes entre el organismo de certificación y la entidad de inspección.  
 -----  
 -----

**VII. OTRAS INFORMACIONES**

- 7.1 Inclúyase cualquier otra información que pueda servir de ayuda al equipo de evaluación (en un anexo si es preciso).  
 -----  
 -----

**VIII. POLITICA DE GESTION DE LA CALIDAD ECOLOGICA**

- 8.1 Figuran en algún documento, tal como un "Manual de calidad", la política y los procedimientos de funcionamiento del Organismo de Certificación. (Aportar copia)  
 .SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 8.2 ¿Tiene la persona encargada de la gestión de calidad responsabilidad y autoridad para identificar los problemas de calidad e iniciar su eficaz solución?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 8.3 ¿Contiene el "Manual de Stándares de calidad" los procedimientos para la supervisión de todo el personal calificado?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 8.4 ¿Hay establecido un procedimiento de inspección para la comprobación de las funciones de la gestión de calidad?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

**IX. INSTRUCCIONES DE TRABAJO**

- 9.1 ¿Tiene el personal del organismo de certificación fácil acceso a los manuales, instrucciones de trabajo, reglamentos y procedimientos de certificación  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 9.2 ¿Existe un sistema para la actualización, aplicación y registro de las modificaciones realizadas en estos documentos?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 9.3 ¿Existe la documentación necesaria para cada operación de certificación?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 9.4 ¿Se mantiene actualizada la documentación?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

- 9.5 ¿Tiene disponible un juego de normas técnicas y reglas organizativas y administrativas? (Aportar copias).  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

**X. PERSONAL.**

- 10.1 ¿Están definidos, en los casos necesarios, los niveles de aptitud profesional, de competencia y descripción del puesto de trabajo?  
 SI \_\_\_\_ NO \_\_\_\_

Observaciones: -----  
 -----

**10.2 Capacitación**

	SI	No
Programa de adiestramiento		
Programa de capacitación		
Sistema de revisión sistemática de la capacitación		
Registros de capacitación del personal		

**XI. REGISTROS.**

- 11.1 ¿Existe un sistema para registrar los resultados de inspección y certificación? Observaciones:

- 11.2 ¿Existe disposiciones necesarias para asegurar que los registros se mantienen actualizados, completos, precisos, y confidenciales?  
 Observaciones:

NOTA: Deben aportar manuales y documentos necesarios para respaldar la información aquí requerida.

Original y copia de Personería Jurídica

**Ministerio Agropecuario y Forestal  
 MAGFOR**

**Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria  
 DGPSA**

**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**

**FORMULARIO A.E.6**

**Solicitud de Acreditación de Inspectores  
 en Agricultura Ecológica**

**I. DATOS PERSONALES**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

1er. Apellido 2do. Apellido Nombre

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: -----

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ e.mail: \_\_\_\_\_

Profesión: \_\_\_\_\_

Número identificación Colegio Profesional: \_\_\_\_\_

Educación recibida (adjuntar original y copia): \_\_\_\_\_

Título	obtenido	Lugar	Duración
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Fecha y lugar donde realizó Curso Oficial de Inspector Ecológico:

Título	Lugar	Fecha	Duración
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Información sobre capacitación en inspección:

Énfasis	País	Año	Aprobado por IOIA	Sí ( )	No ( )
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Experiencia como Inspector en Agricultura Ecológica

Tipo actividad	Año	Organización / Empresa
Transición	-----	-----
Producción	-----	-----
Procesamiento	-----	-----
Producción de Insumos	-----	-----
Pecuaria	-----	-----
Comercializador	-----	-----

Experiencia en inspección

a. Organismo de Certificación para los que ha trabajado

AGENCIA	PAIS	No. INSPECCIONES
-----	-----	-----
-----	-----	-----

b. Cultivo y/o pecuario en las que ha inspeccionado

CULTIVO ANIMAL	PAIS	No. INSPECCIONES	AGENCIA
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

c. Cuantos años tiene de laborar en inspección: \_\_\_\_\_

d. Información sobre las últimas 3 inspecciones

ACTIVIDAD	PAIS	AGENCIA	AÑO
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

- Adjuntar:

- Currículum vitae
- Un original y copia de expediente debidamente foleado
- Presentar original de documentos para confrontar
- Recibo cancelado de inscripción y anualidad

Nota: En los casos necesarios adjuntar hojas adicionales.

**Ministerio Agropecuario y Forestal  
MAGFOR**

**Dirección General de Protección y  
Sanidad Agropecuaria  
DGPSA**

**Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**

**FORMULARIO A.E.7**

**Informe Anual del Organismo de certificación**

## DATOS PERSONALES:

Nombre o razón social de la Agencia: \_\_\_\_\_

Número de registro: \_\_\_\_\_

Número de acreditación: \_\_\_\_\_

Actividades certificadas durante el año:

-----	-----
-----	-----
-----	-----

Enumere las actividades certificadas de acuerdo a:

ACTIVIDAD	INSPECTOR	PRODUCTO	UBICACIÓN	INTERESADO	DESTINO	No. VISITAS
-----	-----	-----	-----	-----	PRODUCTOS	REALIZADAS
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Enumere las certificaciones rechazadas indicando:

CATEGORIA	PRODUCTO	UBICACIÓN	INTERESADO	MOTIVO DEL RECHAZO	ACCIONES CORRECTIVAS O RECOMENDADAS
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Cite las acciones disciplinarias ejecutadas si las hubo

-----

-----

cítense los contratos cancelados y porqué: \_\_\_\_\_

-----

-----

En cuantas ocasiones aplicó el programa de evaluación al Sistema de Inspecciones e Inspectores (Adjuntar programa): \_\_\_\_\_

-----

-----

Cite los programas de Capacitación actuales de la agencia (Adjuntar programa): \_\_\_\_\_

-----

-----

Cite fecha de última visita del Auditor de Registros y avance de las recomendaciones: \_\_\_\_\_

-----

-----

Nombre del representante legal de la Agencia Firma

\*Nota: En los casos necesarios adjuntar hojas adicionales

**Ministerio Agropecuario y Forestal  
Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria  
Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas**

**FORMULARIO# A.E.8**  
**Registro de Comercializadores de Productos Ecológicos**

El Señor-(a),(ita): \_\_\_\_\_  
 con cédula de identidad N°: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono - Fax: E mail: \_\_\_\_\_  
 Nombre del Representante Legal  
 (Adjuntar certificación notarial)  
 con domicilio legal en : \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-mail: \_\_\_\_\_

SOLICITA: Ser registrado como comercializador

Nombre de los productos que comercializa

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMERCIAL	TIPO DE PROCESO (empaquetado, reenvase, lavado u otro)	Producción estimada	MERCADO DE DESTINO

Declara:

- Conocer el funcionamiento del Sistema de Control y registro de la agricultura orgánica en el país y los derechos y deberes de los productores orgánicos para con él.
- Que los datos indicados en esta solicitud son ciertos.

Y se compromete a cumplir y respetar con las normas y los criterios de registro establecidos para los productores ecológicos.

Fecha de la solicitud: \_\_\_\_\_ Firma/Sello: \_\_\_\_\_

Anexo presentado: en fecha:

Anexo presentado:		en fecha:
1	Fotocopia de la cédula de identidad o de la personería jurídica.	
2	Fotocopia del último informe de inspección.	
3	Fotocopia del último certificado concedido.	
4	Lista de certificaciones concedidas.	
5	Croquis de las instalaciones correspondientes.	
6	Lista del personal administrativo y técnico.	
7	Organigrama.	
8	Listado de proveedores.	
9	Recibo de cancelado de cuota de inscripción o reinscripción	
10	Indicar el tamaño y material de los empaques o envases a utilizar para cada producto, así como el peso o volumen neto a contener, acompañado de muestras de los mismos.	
11	Indicar números de almacenes y productos almacenados.	
12	Aportar dos muestras de etiqueta correspondientes a cada producto, confeccionadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento correspondiente.	
13	Aportar dos muestras de los sellos de garantía a utilizar por cada uno de los productos elaborados, reempacados o reenvasados. Dichos sellos deben de garantizar la identidad del producto y las condiciones del envase o empaque hermético.	
14	Presentar autorización de funcionamiento correspondientes al local, expedida por el Ministerio de Salud y MIFIC	

NOTA: La Unidad de Registro y Control guardará la confidencialidad de toda la información proporcionada por el solicitante en esta solicitud y sus anexos. Operador = Productor (Finca Ecológica), Procesador, Comercializador.

Las instalaciones deben cumplir con las disposiciones de seguridad e

higiene para el trabajo, establecidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**9. REFERENCIA:**

Decreto Ejecutivo No. 29782, MAG-COSTA RICA, Publicado el 18 de Septiembre del 2000, Gaceta No. 179.  
 Norma Europea de Producción Orgánica ISO Guía 65 (EN-45011)  
 Reglamento sobre la Agricultura Orgánica de Costa Rica.  
 Reglamento de la Comunidad Económica Europea, No. 2042/91  
 Resolución SGAP y A No. 270/2000, Norma de Producción Orgánica de Argentina.

**10. OBSERVANCIA DE LA NORMA**

La verificación de esta Norma estará a cargo del Ministerio Agropecuario y Forestal a través de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria.

**11. ENTRADA EN VIGENCIA**

La presente Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense entrará en vigencia con carácter Obligatorio de forma inmediata después de su publicación en la Gaceta Diario Oficial.

**12. SANCIONES**

El incumplimiento a lo establecido en la presente norma técnica obligatoria, será sancionado de conformidad en la legislación nacional de la materia, Ley 291-Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento.

**-ULTIMA LINEA -**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 10606. – M. 8544168. – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD: PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA, SECUNDARIA A DISTANCIA.**

**N° 04-2009**

La Suscrita Delegada del Ministerio de Educación en el Municipio El Crucero, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo (Ley 290), creada el uno de junio de mil novecientos noventa y ocho y publicada en la Gaceta número ciento dos del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; Ley de Carrera Docente y su Reglamento (Ley 114); Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria publicada el uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo Ministerial número catorce del ocho de marzo de mil novecientos noventa y dos; Acuerdo Ministerial número 034-98 del veinte y uno de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Manual de Normas y Procedimientos; Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el Presbítero José Modesto López Calero, con cédula de identidad ciudadana número 409-240262-0002T, representante legal del Colegio Parroquial **CONCEPCIÓN DE MARÍA**, fue quien solicitó actualización

de Resolución de Funcionamiento del Colegio en la Modalidad de: **PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA Y SECUNDARIA A DISTANCIA**, con dirección, sito, parque el Crucero 150 metros al este, al final del callejón Lourdes, Barrio Juan José Quezada, Municipio El Crucero, Departamento de Managua, con Resolución Ministerial número 1594-AUFA, en las modalidades de: **PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA**, Resolución Ministerial número 2001-084, **SECUNDARIA A DISTANCIA**, según acuerdo Ministerial número DES-010-2000, quedando vigente autorización de funcionamiento de: PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA, SECUNDARIA A DISTANCIA; que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA Y SECUNDARIA A DISTANCIA**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida número 1594-AUFA, para la modalidad de PRIMARIA REGULAR, Acuerdo Ministerial DES-010-2000, para la Modalidad de Secundaria a Distancia, Resolución Ministerial número 2001-084 con autorización de funcionamiento del centro, extendida última resolución actualizada de primaria regular por Luis Eduardo Porras Luna, Responsable del departamento de supervisión de centros privados, con fecha 23 de noviembre de 1981; para la modalidad de SECUNDARIA DIURNA, Resolución Ministerial número 1594-AUFA, con fecha 03 de enero del 2001, emitida por Gloria Mora Mejía, Delegada Distrito II; para la modalidad de SECUNDARIA A DISTANCIA, Acuerdo Ministerial número DES-010-2000, con fecha 12 de diciembre del 2000, emitida por Silvio Lacayo Soto, Director de Educación Secundaria. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

## II

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, demás Leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## RESUELVE

### I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 04-2009** de Centro Privado con subvención al: **“COLEGIO PARROQUIAL CONCEPCIÓN DE MARIA”**, con la modalidad de Primaria Regular, Secundaria Diurna y Secundaria a Distancia, con dirección, sito, parque el Crucero 150 metros al este, al final del callejón Lourdes, Barrio Juan José Quezada, Municipio El Crucero, Departamento de Managua

### II

El Centro de Estudios: **“COLEGIO PARROQUIAL CONCEPCIÓN DE MARIA”**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida, toda la información que sea solicitada por el Ministerio de Educación, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestre y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronograma de asesoría a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de director, subdirector y secretaria docente.

### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo, y a esta Delegación Municipal MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Municipal correspondiente, según acuerdo Ministerial número 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo número 4 artículo 13. Además deberá

entregar a la Delegación Municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

## IV

Quedará sujeto a las disposiciones del Decreto número 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del País Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

## V

Para que el **“COLEGIO PARROQUIAL CONCEPCIÓN DE MARÍA”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, en las modalidades de PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA DIURNA Y SECUNDARIA A DISTANCIA, deberá concluir al menos con veinte y cinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

## VI

Cuando él se traslade a otro lugar del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de Funcionamiento, en caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda vigente a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en el Municipio El Crucero a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve. Xiomara Quant Huerta, Delegada Municipal MINED, El Crucero.

Reg. 10695. – M. 8544343. – Valor C\$ 285.00

## ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: PREESCOLAR

### N° 161-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el Licenciado: **DAMARIS EPIFANIA SELVA CAMPOS** Con Cedula de Identidad N° **001-090670-0015M** y Representante Legal del Centro Educativo: **“JARDIN INFANTIL CRISTIANO LAS PRADERITAS”** fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con **Resolución Numero: 040-2004 en la Modalidad de: PREESCOLAR** con Dirección Ubicado: Praderas del Doral Casa N° 135, del Mercado de Mayoreo, 3 cuadras Arriba y 5 cuadras al Sur .Del Distrito VI. Del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR** llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 040-2004 en la Modalidad de: PREESCOLAR** con ultima resolución actualizada por el Delegado Departamental de Managua del MECD. Del Municipio de Managua con Fecha del Veinte del Mes Octubre del Año Dos Mil Cuatro. Quien Lleva al Día sus Informes y el cual ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE****I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 161 - 2009** de Centro Privado al: **"JARDIN INFANTIL CRISTIANO LAS PRADERITAS"** Con la Modalidad de: **PREESCOLAR** Con Dirección Ubicada: Praderas del Doral Casa N° 135, del Mercado de Mayoreo, 3 cuadras Arriba y 5 cuadras al Sur. Del Distrito VI, Departamento de Managua.

\* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios: **"JARDIN INFANTIL CRISTIANO LAS PRADERITAS"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (1a): **"JARDIN INFANTIL CRISTIANO LAS PRADERITAS"** Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecisiete Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 10820. – M. 8544508. – Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO NUEVO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA REGULAR DIURNA.**

**Nro. 191-2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. De Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1ro. De Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 08 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO****I**

Que Monseñor **FRANCISCO EDDY MONTENEGRO AVENDAÑO** Con Cedula de Identidad No. 001-110252-0004B y Representante Legal del Centro Educativo: **"PREPARATORIA UNICA (PREPA UNICA) SECUNDARIA REGULAR DIURNA"** fue quien solicito Autorización de Resolución de Funcionamiento Nuevo, el cual funciona Sin **Resolución Numero: ———** en la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR DIURNA** con Dirección Ubicada: Campus Universidad Católica **REDEMPTRIS MATER, Kilometro 9 ½ Carretera a Masaya, 500 metros al Sur.** Del Distrito V del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del **MINED**, para emitir Resolución de Funcionamiento Nuevo con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR DIURNA** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Sin Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: ———** en la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR DIURNA** y con resolución **Extendida para funcionar Nro. 191-2009** por el Delegado Departamental Managua del **MINED**, con Fecha del Veintitres del mes de Abril del año Dos Mil Nueve. Quien llevara al día sus informes y el cual deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes de regulan la Educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE****I**

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento NUEVO N°. 191-2009** de Centro Privado a la: **“PREPARATORIO UNICA (PREPA UNICA) SECUNDARIA REGULAR DIURNA”** con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR**, con dirección ubicada: Campus Universidad Católica **REDEMPTORIS MATER**, Kilometro 9 ½ Carretera a Masaya, 500 metros al Sur. Del Distrito V, Departamento de Managua.

\***NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro de estudios: **“PREPARATORIA UNICA (PREPA UNICA) SECUNDARIA REGULAR DIURNA”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico, Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos, correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo a esta delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasado toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No. 34-98, Normativa para la Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos Privados, en su capítulo No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la) **“PREPARATORIA UNICA (PREPA UNICA) SECUNDARIA REGULAR DIURNA”** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudios por año, en casa contrario se anulara el funcionamiento.

**VI**

Cuando él se traslade a otro lugar del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicidad en cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintitrés Días del Mes de Abril del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua, MINED.

---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

---

Reg. 10837

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 158, se encuentra la Resolución No. 630-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.630-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Once de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “TWANKA RAYA” R.L Constituida en la comunidad de Rio Coco, En el Municipio de Waspan, De la Region Autonoma del Atlantico Norte (R.A.AN), el día Diecisis de Enero del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Doscients Cinco (205) Asociados, Ciento Sesenta y Dos (162) Hombres, Cuarenta y tres (43) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 44,600.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 11,150.00 (ONCE MIL CIENTO CINCUENTA CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE SERVICIOS -MULTIPLES “IWANKA RAYA” R.L Con el Siguiente Consejo de Administración Provisional. Presidente: Dionisio Montoya Melgara. Vicepresidente: Napoleón Castro Taylor. Secretario: Merlo Castro Retman. Tesorero: Pascual Cristóbal Toledo. Vocal: Rizo Espinoza Lackwood. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes de Julio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 10838

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 158, se encuentra la Resolución No. 631-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.631-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Doce de la Mañana. Con fecha del Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL MAMISKRA TUAPI R.L Constituida en la comunidad de Tuapi, En el Municipio de Puerto Cabeza, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.AN), el día Veinte de Diciembre del Año Dos Mil Ocho. Se inicia con Veinticuatro (24) Asociados, Veintiún (21) Hombres, Tres (03) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso

d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL MAMISKRA TUAPI R.L. Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Pedro Labonte. Vicepresidente: Leonso Alfred Zamora. Secretario: Humberto Josué Levy. Tesorero: Mariano Mike Plusny. Vocal: Javier Sidrin. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Quince días del mes de Julio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 10839

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 158, se encuentra la Resolución No. 632-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 632-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Diecisiete de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UN SUEÑO POR UN FUTURO MEJOR", R.L. (COOPEFUM R.L.) Constituida en El Municipio de Villanueva, Del Departamento de Chinandega, el día Siete de Mayo del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Veintiocho (28) Asociados, Quince (15) Hombres, Trece (13) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 5,600.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,400.00 (UN MIL CUATROCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL "UN SUEÑO POR UN FUTURO MEJOR", R.L. (COOPEFUM R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Juan Osabas García. Vicepresidente: Ernestina Guevara Centeno. Secretario: Daisys Damaris Mendez Tercero. Tesorero: Eusebia Nuñez. Vocal: Santos Gutierrez Carranza. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 10840

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 159, se encuentra la Resolución No. 633-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 633-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Nueve de la Mañana. Con fecha del Veintiuno de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "RIO COPERNA", R.L. Constituida en la Comunidad de Rio Coperna, en el Municipio de Siuna, De la Región Autónoma del Atlántico Norte (R.A.A.N), el día Veintiocho de Julio del Año Dos Mil ocho. Se inicia con Ochenta y Nueve (89) Asociados, Setenta y Nueve (80) Hombres, Nueve (09) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 40,000.00 (CUARENTA MIL

CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 10,000.00 (DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA "RIO COPERNA", R.L. Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Félix Antonio Perez Ochoa. Vicepresidente: José Francisco Torrez Altamirano. Secretario: Marco Antonio Reyes Urbina. Tesorero: Maria Jerónima Raudez Castellón. Vocal: Juan Ramón Meza González. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Julio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 10841

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 159, se encuentra la Resolución No. 634-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No. 634-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Veintiuno de Julio del Año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Veintiuno de Julio del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES DE SAN DIONISIO "TIERRA FRUCTIFERA", R.L. (COAGROMUTIFER, R.L.) Constituida en el Municipio de San Dionisio, Del Departamento de Matagalpa, el día Diecinueve de Junio del Año Dos Mil Nueve. Se inicia con Sesenta y Nueve (69) Asociados, Cero (0) Hombres, Sesenta y Nueve (69) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 8,625.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CÓRDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES DE SAN DIONISIO "TIERRA FRUCTIFERA", R.L. (COAGROMUTIFER, R.L.) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Ligia del Socorro Jarquin Urbina. Vicepresidente: Maria Isabel Miranda Martínez. Secretario: Nidia Zeledón Castellón. Tesorero: Rosaura Sequeira Hernández. Vocal: Francisca Paz Hernández Perez. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiún días del mes de Julio del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

### **INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Reg. 12091 - M. 8622059 - Valor C\$ 95.00

Dirección de Adquisiciones  
PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Reformas" y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Modificación No. 14 al Programa de Contrataciones del año 2009.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
			C\$18149942.91	
<b>OBRAS</b>				
	Construcción de Aulas y Obras Exteriores Academia de Idiomas/INA TEC - Managua	Licitación Pública	Fondos Propios	21/09/2009
<b>BIENES</b>				
	Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina	Licitación Restringida	Fondos Propios	24/09/2009
	Adquisición de Minit Split	Licitación Restringida	Fondos Propios	25/09/2009
	Adquisición de Papelería y Útiles de Oficina II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/09/2009
	Adquisición de Materiales de Limpieza y Sanitarios II Semestre	Licitación Restringida	Fondos Propios	22/09/2009
	Adquisición de Vehículos para Inatec II Semestre	Licitación Pública	Fondos Propios	17/09/2009
	Adquisición de Camas Navidades del Personal	Licitación Por Registro	Fondos Propios	21/09/2009
	Adquisición de Máquinas Overlock	Licitación Restringida	Fondos Propios	28/09/2009
	Adquisición de Motores Manos Fuera de Boria	Licitación Restringida	Fondos Propios	29/09/2009
	Adquisición de Servidores para Centros de Formación Profesional	Licitación Por Registro	Fondos Propios	29/09/2009
	Adquisición de Telefonía para INA TEC Central	Licitación Por Registro	Fondos Propios	30/09/2009
<b>SERVICIOS GENERALES</b>				
	Contratación de Pólizas de Seguros de Vehículos y APT	Licitación Restringida	Fondos Propios	17/09/2009

Disponible en el portal [www.nicaraguacompra.gov.ni](http://www.nicaraguacompra.gov.ni)  
Managua, 31 de Agosto del 2009.

Lic. Dámaso Vargas Loáisiga, Director Ejecutivo INATEC.

## PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 12090 - M 8622391 - Valor C\$ 285.00

### ACUERDO N° 03-2009

Emplazamiento a ciudadanos Nacionales y Extranjeros con reclamos ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones y la Dirección de Cuantificación e Indemnización

El Suscrito Procurador General de la República Hernán Estrada Santamaría, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 2 y Artículo 12 de la Ley N° 411, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 244 del 24 de Diciembre del 2004.

### CONSIDERANDO

#### I

Que por solicitud presentada a esta autoridad, la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones y la Dirección de Cuantificación e Indemnización, requieren se agoten los procedimientos de Ley para notificar a ciudadanos Nacionales y Extranjeros dentro de los que se encuentran ciudadanos Estadounidenses.

#### II

Que la legislación nicaragüense establece que todo nacional o extranjero puede hacer uso de los derechos que la misma Ley les confiere, como es el caso que nos ocupa en el que muchos ciudadanos nacionales y extranjeros comparecieron ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones a interponer formal reclamo de bienes por supuesta afectación de parte del Estado de Nicaragua, sometiéndose al procedimiento de Ley establecido en el Decreto N° 11-90 y demás normas de la materia.

#### III

Que para efectos de garantizar una vez más el legítimo derecho a la defensa en igualdad de condiciones, el debido proceso administrativo y el Principio de Legalidad, se hace necesario realizar un último llamamiento a todos aquellos ciudadanos nacionales y extranjeros dentro lo que se incluyen Estadounidenses con reclamos radicados ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, en virtud de la omisión a los reiterados llamados a través de los medios de comunicación de circulación nacional.

#### IV

Que el Estado de Nicaragua se constituye en un Estado social de derecho, que garantiza los derechos humanos y de manera específica el derecho de propiedad, a excepción de aquellas propiedades que cumplen una función social, las que estarán supeditadas a los intereses superiores de la nación.

### POR TANTO

Que por mandato constitucional, el Estado de Nicaragua debe observar y garantizar el cumplimiento irrestricto de las garantías Constitucionales de los ciudadanos, tanto nacionales como extranjeros que presentaron reclamos ante las instancias administrativas anteriormente señaladas, para efectos de conocer y resolver todo en estricto apego al derecho de la defensa, igualdad de condiciones, respeto al debido proceso y de Legalidad en correspondencia a las normas y procedimientos establecidos en los procesos de revisión administrativa, Decreto Ley 11-90, y demás normas establecidas en nuestra legislación civil, mercantil y otras.

Que dentro de los bienes reclamados y presuntamente afectados por el Estado de Nicaragua se encuentran ciudadanos nacionales y extranjeros, que presentaron reclamo ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones desde el año de 1990, y existe un universo que omitió algunos requisitos establecidos en el Decreto 11-90 y sin señalar domicilio para ser notificados; existiendo casos de personas que señalaron direcciones, pero que son inexistentes. A la fecha existen resoluciones dictadas en ambas instancias; que no ha sido posible su notificación, a pesar de los llamamientos realizados, por tales circunstancias:

### RESUELVE

**I.-** Prevenir a todos aquellos ciudadanos Nacionales y Extranjeros que poseen reclamos ante la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones y la Dirección de Cuantificación e Indemnización, ya sea en su propio nombre o en representación de alguna entidad jurídica, para que en el término de cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del presente acuerdo, comparezcan ante esta instancia a notificarse o señalar dirección para notificaciones, caso contrario se procederá de acuerdo a lo que establece nuestro Código de Procedimiento Civil a través de la Tabla de Avisos, ubicada en esta institución.

**II.-** Para efectos de salvaguardar los derechos de los ciudadanos extranjeros que poseen reclamos en nuestro país, y para efectos de publicidad, está instancia les comunica a través de la presente publicación que el Ministerio de Relaciones Exteriores pondrá en conocimiento el presente acuerdo a los representantes acreditados en nuestro país a fin de que interpongan sus buenos oficios, coadyuvando con esta institución y que los interesados puedan comparecer ante las instancias administrativas señaladas.

Dado en la ciudad de Managua ocho de septiembre del dos mil nueve. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los efectos de Ley. (f) HERNÁN ESTRADA, PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Reg. 11255. – M. 8545115. – Valor C\$ 475.00

Procuraduría General de la República

Notaría del Estado.

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

### NOTIFICA:

A los señores **ADOLFO CASTELLON DESHON Y AMANDA DESHON VIUDA DE CASTELLON**, propietarios de DOS INMUEBLE

URBANO: 1.) No. 43592, Tomo: 604, Folio: 177-178, Asiento: 2º, con un área de 302.52 Mts<sup>2</sup>. 2.) No. 43582, Tomo: 604, Folio: 143, Asiento: 1º, con un área de 470.88 Mts<sup>2</sup>. Ambos inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS131,500.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **MARIA TIJERINO ALVARADO**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 107990, Tomo: 1761, Folio: 255-256, Asiento: 1º, con un área de 1,396.11 Mts<sup>2</sup>. inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS198,200.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **ALBERTO MCGREGOR LOPEZ**, propietario de UN INMUEBLE URBANO: No. 36309, Tomo: 491, Folio: 191/243, Asiento: 5º, con un área de 2,495.70 Mts<sup>2</sup>. inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS728,600.00 (SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

Al señor **FULBERT MUNGUÍA ALTAMIRANO**, propietario del AREA AFECTADA DEL INMUEBLE URBANO: No. 28627, Tomo: 66, Folio: 258, Asiento: 1º, con un área de 583.74 Mts<sup>2</sup>. inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Chinandega, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS175,100.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario VII del Estado,

**NOTIFICA:**

A la señora **MERCEDES VARGAS DE CAJINA**, propietaria de UN INMUEBLE URBANO: No. 48824, Tomo: 718, Folio: 126, 127 Asiento: 1º, con un área de 199.88 Mts<sup>2</sup>. inscritos en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, le hago saber que tiene a la orden en la Tesorería General de la República, la cantidad en Bonos de Pago por Indemnización hasta por la suma de **CS23,800.00 (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CÓRDOBAS NETOS)**.

Managua, doce de Agosto del año dos mil nueve. **Rebeca Matilde Zúñiga Rocha, Notario VII del Estado - PGR**

**ALCALDIAS**

Reg. 12092 - M. 8622418 - Valor CS 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA**

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación No. 002-2009

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrada en el registro de proveedores municipales y/o del estado a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de 4 Casas Comunes, Riito, La Calera, Ducual Abajo y Río Arriba, Municipio de Palacagüina-Madriz	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	CS 200.00	Licitación Compra por Cotización

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo o en cheque certificado, emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de Palacagüina**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 11 y el 17 de Septiembre de 2009; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante el día Viernes 18 de Septiembre de 2009.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Palacagüina a más tardar a las 10:00 horas del día Miércoles 30 de Septiembre del 2009. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Palacagüina.

Información o consultas: **Unidad de Adquisiciones**, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Teléfono 27221512, Fax. 27221494 -, E-mail [alcapal\\_proyectos@yahoo.es](mailto:alcapal_proyectos@yahoo.es).

**Lic. Ludin Yahoska Laguna Ruiz**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9687 – M. 8372829 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 511, Página 124, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**TARSIS MELINA LAZO GONZÁLEZ**, natural de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9688 – M. 8372826 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 529, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ANA JULIA CASTRO LOPEZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9689 – M. 8372880 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 539, Página 126, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARVIN DANIEL GUTIÉRREZ GALLEGOS**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Junio del año dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora, Registro Académico Central.

Reg. 9690 – M. 8372883 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2864, en la página 052, la inscripción del título que íntegramente dice:

Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

**DOMINGO FRANCISCO PÉREZ**, Ha cumplido con todos los requisitos académicos y todas las normativas establecidas por esta Universidad, **POR TANTO:** le otorga el Diploma por haber cursado y aprobado el: **Diplomado de Procurador Laboral y Seguridad Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Junio del año dos mil nueve. Firma Ilegible/Msc. Francisco Lopez Perez Vice –Rector General. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordoñez /Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: III, número 2864, página 052, del libro de títulos de Registros de Post-grados y Maestrías.

Es Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, Nicaragua, a los treinta días de Junio del dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordoñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No9691– M. 8372827 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 110, Tomo IX, Partida 5454 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**JORGE ALBERTO MADRIGAL ARAICA**, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, dieciocho de febrero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No 9692- M. 8372846 - Valor CS 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 095, Tomo IX, Partida 5410 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**WENDY EDITH GAITAN MEMBREÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, veintisiete de Enero del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No 9693- M. 8372838 - Valor CS 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 419, Tomo VIII, Partida 4879 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

**YAMILETH DEL CARMEN GONZALEZ MEMBREÑO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

## SECCION JUDICIAL

Reg. 12156 - M. 8622462 - Valor CS 95.00

### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS TURÍSTICA MOMBACHO SOCIEDAD ANÓNIMA

Con instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Turística Mombacho Sociedad Anónima (TURMOMSA S.A ), CÍTESE por primera vez a los socios accionistas de la Sociedad, para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en el despacho legal del Dr. Francisco Barberena ubicada en el 2do. piso del Edificio Málaga, Plaza España el día veinte y tres de septiembre del año dos mil nueve a las dos y treinta de la tarde.-

La Agenda a deliberar y resolver será:

- 1) Creación de Reserva Especial
- 2) Varios

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial.-

Managua, 7 de Septiembre del 2009.- **Rodrigo Portocarrero López**,  
Secretario de Junta Directiva.

Reg. 11820. - M. 8622300. - Valor CS 435.00

### CARTEL

A las diez de la mañana del día diecisiete de Septiembre del año dos mil nueve, en el local de este despacho se subastará el inmueble ubicado en la Urbanización conocida como " Villas de Santa Fe" que se identifica como lote número Diecinueve (19) con un área de CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS (480.06 Mts.2) equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO NOVENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (680.92 Vrs2) inscrita el endoso en propiedad, bajo el numero: Ciento Veintiún Mil Quinientos Tres (121,503); Tomo: Mil Novecientos Dos (1902), Folio: Doscientos Veintitrés guión doscientos Veinticuatro (223/224), tomo: Uno ( 1 ) de Reposiciones, Folio: Noventaiocho ( 98 ), Asiento: Primero y Segundo ( 1º y 2º ) Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades, del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Managua.-

Ejecuta: INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS) representado en autos por el Licenciado MARCOS ANTONIO MEDINA GUTIERREZ.

Ejecutado: VIOLETA DEL CARMEN RODRIGUEZ GONZALEZ.

Base de la Subasta: CUARENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$44,000.00) o su equivalente en moneda nacional

Se oirán posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día veintiocho de Agosto del año dos mil nueve. (f) Adriana Maria Cristina Huete López, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, (f) Teresa Téllez Torrez Sria. de Actuaciones

3-3

Reg. 11321. - M. 8545205. - Valor CS 285. 00

### DECLARATORIA DE HEREDERO

Los Señores **Roberto José Chirino Pinales**, mayor de edad, casado, y de este domicilio, y **Auxiliadora del Socorro Pinales**, mayor de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio, solicitan ser declarados herederos de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara su madre de nombre **Rosa Isabel Pinales Navarro** (q.e.p.d.), en especial del bien inmueble ubicado en el Barrio Villa Austria e inscrito bajo el, número 138, 060, Tomo 2045; Folios 203, Asiento 1ro de la Columna de Inscripción Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Publico de Managua, interesados oponerse dentro del termino de Ley.

Managua, veintiuno de Abril del año dos mil nueve. (f) Zorayda Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua.

3-2